

Medellín, 15 de julio de 2026

Señor(a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, C.C. [REDACTED]

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, NIT 899.999.296-2, representado legalmente por la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, doctora ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE, o por quien haga sus veces

Dependencia que profirió los actos: Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Resolución No. 0273 del 13/03/2026 y Adendas 1, 2 y 3), a cargo de la doctora Carolina Otilia Montealegre Castillo

Vinculados (sugeridos): ICETEX y FIDUCOLDEX – Fondo Francisco José de Caldas, partes del Convenio Especial de Cooperación No. 112721-193-2023

Derechos invocados: Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.), igualdad (art. 13 C.P.), acceso a la educación en conexidad (arts. 67 y 69 C.P.), buena fe y confianza legítima (art. 83 C.P.) y prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P.)

Asunto: Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio”. Propuesta código SIGP 130487. **SE SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL URGENTE (art. 7, Decreto 2591 de 1991).**

JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cartagena (Bolívar), domiciliado en Medellín, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, así:

I. HECHOS

A. La convocatoria y la postulación

1. Mediante Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026, MinCiencias ordenó la apertura de la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio” – Formación en Maestrías y Doctorados, en el marco del proyecto de inversión BPIN 202300000000117 y del CONPES 4182 de 2026, con un presupuesto de \$279.588.000.000 para al menos 670 apoyos económicos.

2. Me inscribí oportunamente en la **Modalidad 2: Doctorado Nacional**, con la propuesta “Soberanía cognitiva y redes sociotécnicas rurales: análisis social y ejecución de un modelo didáctico para la apropiación de la ciencia, la innovación y el fomento a la educación superior en

zonas marcadas por la violencia en Colombia”, a la que se asignó el **código SIGP 130487**, articulada con la Misión 5 “Ciencia para la paz” de la PIIOM.

3. El 17 de abril de 2026 a las 14:38, en soporte del requisito 7.6.2 (Modalidad 2 – Título Obtenido), cargué en el SIGP el archivo “Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf” (4.216,55 KB), que contiene **en un mismo archivo PDF**:

- Diploma de **Licenciado en Filosofía y Letras**, Universidad Pontificia Bolivariana, 26 de julio de 2017 (Diploma No. 57575, Registro No. 000275541-1);
- **Acta de Grado No. 014 – 2017** de la Universidad Pontificia Bolivariana (SNIES 2718);
- Certificación oficial del título de **Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato**, Universidad Internacional de La Rioja (España), Registro Nacional 2025001563, legalizada por el Ministerio de Universidades de España y **apostillada** conforme al Convenio de La Haya de 1961 (Apostilla No. GTJ50/2025/000038 del 09/01/2025);
- **Resolución No. 011675 del 11 de junio de 2025** del Ministerio de Educación Nacional, que convalida el título de maestría.

4. En soporte del requisito 7.7.2 (Estado Académico) aporté la certificación de la Universidad Pontificia Bolivariana del 17 de abril de 2026, en la que consta que “*se encuentra inscrito (a) y aceptado (a) para el Programa de DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el periodo 2026-2*”, programa aprobado mediante código SNIES No. 109887.

B. Las adendas que modificaron los términos de referencia

5. Los Términos de Referencia fueron modificados por MinCiencias en **tres oportunidades**, todas ellas invocando el numeral 17 “MODIFICACIONES”:

- **Adenda No. 1 del 17 de abril de 2026** (Acta No. 09 del Comité Ordinario de Gestión de Recursos de la CTeI): modificó el numeral 16 “CRONOGRAMA”, aplazando el cierre al 23 de abril de 2026. Se justificó en la necesidad de “garantizar a la ciudadanía la igualdad, oportunidad, **debido proceso**, confianza legítima, pluralidad y demás principios de la función pública”.
- **Adenda No. 2 del 27 de abril de 2026** (Acta No. 10): modificó los numerales 11 y 16. Reconoció expresamente “*la ocurrencia de una situación constitutiva de fuerza mayor, derivada de la alta concurrencia simultánea de usuarios en el aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) durante la etapa final de cierre, lo cual generó intermitencias en el acceso y en la finalización del proceso de inscripción*”. Fijó el cronograma hoy vigente.
- **Adenda No. 3 del 8 de mayo de 2026** (Acta No. 12): modificó el numeral 13 “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN”, reduciendo la evaluación **de dos (2) pares evaluadores a un (1) solo par evaluador** y suprimiendo la figura del tercer evaluador, por razones de “carga operativa elevada”. Allí MinCiencias informó que la convocatoria

recibió cerca de 25.000 postulaciones, de las cuales 17.665 diligenciaron registro y **14.269 pasaron a la etapa de verificación de requisitos.**

6. El cronograma vigente, conforme a la Adenda No. 2, es el siguiente:

- Cierre de la convocatoria: **28 de abril de 2026** (4:00 p.m.).
- Periodo de revisión de requisitos: **29 de abril al 11 de mayo de 2026.**
- Período de observaciones y subsanación de requisitos: **12 al 14 de mayo de 2026** (4:00 p.m.).
- Publicación del banco preliminar de elegibles: **14 de julio de 2026.**
- Período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar: **15 al 17 de julio de 2026** (4:00 p.m.).
- Respuesta a solicitud de aclaraciones: **21 al 27 de julio de 2026.**
- Publicación del banco definitivo de elegibles: **31 de julio de 2026.**

7. Dejo constancia de que **no controvierto las adendas:** MinCiencias estaba facultada para expedirlas y cargué mi propuesta el 17 de abril de 2026, con anterioridad al cierre. Las relaciones porque delimitan el marco normativo aplicable y porque, como se expondrá, revelan el estándar que la propia entidad se aplica a sí misma.

C. La decisión que se controvierte

8. El **14 de julio de 2026** —en la fecha prevista en el cronograma vigente— MinCiencias suscribió el **Banco Preliminar de Propuestas Elegibles** (código M801PR02MO3, 545 páginas). En su página 509, mi propuesta figura así:

- R1: SÍ · R2: SÍ · R3: SÍ · R4: SÍ · R5: SÍ · **R6: NO** · R7: SÍ · R8: SÍ
- Cumple requisitos: **NO CUMPLE** · Habilitada: NO · Inhabilitada: SÍ · Elegible preliminar: **NO**
- Columna “Observaciones”: “-” (**en blanco**), esto es, **sin motivación alguna.**

9. Según el cuadro de equivalencias que el propio MinCiencias publicó en la página 1 de ese documento, **R6 corresponde al numeral 7.6 “Título Obtenido”.** El título fue, pues, el **único** requisito tenido por incumplido: los siete restantes fueron acreditados.

10. La única observación registrada en el SIGP fue: *“El candidato aporta título de pregrado y/o maestría obtenido en el exterior o la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es requisito adjuntar el documento original y la respectiva convalidación en un mismo PDF”.* Esa exigencia **fue cumplida:** el archivo contiene, en un mismo PDF, el título extranjero apostillado y la convalidación del MEN.

11. El estado del requisito 7.6.2 en el SIGP figura como **“Estado Subsanación: NO SUBSANAR”** y **“Verificación Requisito: No”.** No me fue habilitada la posibilidad material de ajustar documento alguno durante el **período de observaciones y subsanación de requisitos**

comprendido entre el 12 y el 14 de mayo de 2026 (numeral 16, modificado por la Adenda No. 2). Solicité a MinCiencias la trazabilidad de este punto y a la fecha no ha respondido.

12. Como consecuencia de la calificación “R6: NO”, mi propuesta **no fue sometida a la evaluación por par evaluador** prevista en el numeral 13 de los Términos de Referencia, modificado por la Adenda No. 3. El mérito académico de mi propuesta —objeto mismo de la convocatoria— **nunca fue examinado**.

C. El agotamiento del mecanismo administrativo

13. El 15 de julio de 2026 a las 03:00:09 radiqué ante MinCiencias, por el canal expresamente previsto en el numeral 15 de los Términos de Referencia, solicitud de aclaración al Banco Preliminar, a la que correspondió el **radicado No. 20260050893R (clave WVMRA5ZKC), tipo “Aclaración de convocatorias”**. En ella pedí la motivación de la decisión, la corrección del error de verificación, la habilitación de mi propuesta y la trazabilidad del SIGP. **El mecanismo administrativo, por tanto, se encuentra agotado.**

14. No obstante, la **Nota 5** del propio Banco Preliminar dispone que la etapa de aclaraciones “*no constituye una instancia para reabrir términos o etapas ya agotadas del proceso, ni habilita la presentación de observaciones, reclamaciones, documentos o solicitudes que debieron formularse (...) durante el Período de observaciones y subsanación de requisitos o en cualquier otra etapa ya finalizada*”, y que toda solicitud referida a etapas precluidas “*no producirá efectos dentro del proceso*”. La entidad **anticipó el rechazo** de mi solicitud, privando al mecanismo de idoneidad.

15. La **Nota 4** del Banco Preliminar reconoce que existen acciones de tutela en trámite sobre esta convocatoria y que, ante órdenes judiciales, MinCiencias adoptará las actuaciones necesarias, “*lo cual podrá dar lugar a la modificación del Banco Preliminar de Elegibles y, de ser procedente, del Banco Definitivo de Elegibles*”. La propia entidad admite que la orden aquí solicitada es material y jurídicamente posible.

D. El estándar que MinCiencias se aplica a sí misma

16. Como consta en el acápite B, la entidad modificó tres veces las reglas del concurso cuando su propia operación lo exigió, y lo hizo invocando expresamente —en la Adenda No. 1— la necesidad de garantizar “*la igualdad, oportunidad, debido proceso, confianza legítima, pluralidad y demás principios de la función pública*”. El numeral 17 de los Términos de Referencia, que le sirvió de fundamento en las tres ocasiones, le impone además “*garantizar que no se vulneren los derechos ni las expectativas legítimas de los posibles participantes*”.

17. El contraste es el siguiente: MinCiencias **aplazó plazos, reconoció fuerza mayor por las fallas de su propia plataforma y redujo de dos evaluadores a uno** —todo ello legítimamente y en su beneficio operativo, apelando al debido proceso y a la confianza legítima—; pero frente a mi caso invoca la preclusión con rigor absoluto, no me habilitó la subsanación que sus propios términos ordenaban y publicó mi exclusión **sin expresar una sola razón**. El mismo principio que la entidad usó tres veces para flexibilizar sus reglas es el que hoy me niega.

18. Ese contraste se agrava con un dato que la propia Adenda No. 3 revela: **14.269 propuestas pasaron a la etapa de verificación de requisitos**, y la carga operativa fue tal que obligó a suprimir un evaluador. Una verificación documental de ese volumen exige, precisamente, que el deber de reportar inconsistencias para su subsanación —numeral 7 de los Términos de Referencia— se cumpla con rigor. En mi caso no se cumplió.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.). La decisión se adoptó (i) **sin motivación**; (ii) **desconociendo la prueba aportada**, que cumple exactamente lo que la propia entidad exigió; y (iii) **sin habilitar la subsanación** que los Términos de Referencia imponían.

Igualdad (art. 13 C.P.). Se me excluyó de la competencia por méritos con fundamento en un defecto documental inexistente, mientras candidatos en idéntica situación —con títulos extranjeros convalidados por el MEN— fueron habilitados.

Acceso a la educación (arts. 67 y 69 C.P.), en conexidad. Cuento con aceptación al Doctorado en Ciencias Sociales de la UPB para el periodo 2026-2. El apoyo económico de la Convocatoria 975 es, en mi caso, la condición material de posibilidad de cursarlo.

Buena fe y confianza legítima (art. 83 C.P.) y prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P.). Actué conforme a los Términos de Referencia y a la instrucción expresa que la entidad me comunicó por el SIGP.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Competencia

MinCiencias es entidad del orden nacional. Conforme al artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, las tutelas contra entidades del orden nacional se reparten a los **Jueces del Circuito o con categoría de tales**. La competencia territorial se radica en Medellín (art. 37, Decreto 2591 de 1991), por ser el lugar donde ocurren los efectos de la vulneración: aquí residí y aquí se ubica la Universidad Pontificia Bolivariana, institución que me aceptó al programa doctoral.

2. Procedencia: la tutela contra actos de trámite en concursos públicos

La Corte Constitucional, en la **Sentencia SU-067 de 2022**, precisó que la tutela contra actos administrativos de trámite proferidos en concursos de méritos procede excepcionalmente cuando concurren tres condiciones: “i) *que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido*; ii) *que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final*; y iii) *que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental*”. La regla fue reiterada en la **Sentencia T-008 de 2026**.

Las tres se cumplen: (i) la actuación **no ha concluido** —el Banco Definitivo aún no se publica—; (ii) la calificación “R6: NO” **define una situación sustancial que se proyecta directamente en la decisión final**, pues determina mi exclusión del Banco Definitivo y me

impide acceder a la evaluación por par evaluador; y (iii) ocasiona la vulneración real de mis derechos al debido proceso y a la igualdad.

3. Subsidiariedad y perjuicio irremediable

En la **Sentencia T-425 de 2019** la Corte declaró improcedente la tutela porque los accionantes **omitieron debatir su pretensión ante la entidad organizadora del concurso**. En este caso ocurre lo contrario: **agoté ese mecanismo** mediante el radicado 20260050893R del 15 de julio de 2026, por el canal expresamente previsto en el numeral 15 de los Términos de Referencia.

Ese mecanismo, sin embargo, no es idóneo ni eficaz, y concurre un perjuicio irremediable:

- **Inminencia:** conforme al cronograma vigente (Adenda No. 2), el período de aclaraciones vence el **17 de julio de 2026**, la respuesta se produce entre el 21 y el 27 de julio, y el **Banco Definitivo de Elegibles se publica el 31 de julio de 2026**. El término máximo de fallo de esta acción (10 días hábiles, art. 29 del Decreto 2591 de 1991) **prácticamente coincide con esa fecha**, de modo que, sin medida provisional, la sentencia podría llegar cuando la exclusión ya se haya consolidado y los recursos estén asignados.
- **Gravedad:** la exclusión implica la pérdida de un apoyo de hasta \$117.600.000 por matrícula, \$144.000.000 por sostenimiento y \$40.000.000 para el proyecto de investigación (numeral 9.2), y con ello la imposibilidad material de cursar el doctorado al que ya fui aceptado.
- **Urgencia e impostergabilidad:** los cupos se asignan “en estricto orden descendente de calificación hasta agotar los recursos” (numeral 14). Agotados y legalizados los apoyos, ninguna decisión posterior podría restituirme la oportunidad, pues los recursos estarán asignados a terceros de buena fe. **El daño sería irreversible.**
- **Ineficacia del mecanismo:** la Nota 5 del Banco Preliminar declara de antemano que las solicitudes referidas a etapas precluidas “no producirán efectos”. La entidad anunció que no revisará el fondo.
- **Ineficacia de la vía contenciosa:** el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dados los tiempos de la jurisdicción, se resolvería mucho después de agotados los recursos de la Cohorte 1 y de iniciado el periodo académico 2026-2.

Subsidiariamente, solicito que el amparo se conceda **como mecanismo transitorio** (art. 8, Decreto 2591 de 1991).

4. Los Términos de Referencia son norma vinculante para MinCiencias

En la **Sentencia T-180 de 2015** la Corte Constitucional sostuvo que *“la convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública”*, y que el acto que la contiene *“funge como norma del concurso de méritos”*.

El numeral 7 de los Términos de Referencia impone a MinCiencias un deber expreso: “*el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará (...) las inconsistencias en la información de tal modo que el candidato pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanación de requisitos*”. La entidad **incumplió su propia norma**: fijó el requisito en “NO SUBSANAR”, no expresó inconsistencia concreta alguna y publicó la exclusión sin motivación.

5. El fondo: la convalidación del MEN acredita plenamente el título

El numeral 7.6.2 exige “copia del diploma y/o acta de grado del pregrado y la maestría” y añade que “en caso de que el título de pregrado y/o de maestría sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional”. La finalidad del requisito es **una sola**: acreditar que el candidato posee el título de maestría.

Esa finalidad está satisfecha con la Resolución 011675 del 11 de junio de 2025, cuyo artículo primero dispone: “*Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMIREZ (...) como MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO*”.

Es un **acto administrativo definitivo y en firme**, expedido por la autoridad competente (Decreto 2269 de 2023), que goza de **presunción de legalidad, no caduca** y produce efectos plenos mientras no sea anulado. Certifica la existencia, la institución y la fecha del título, tras un examen que —según su parte considerativa— incluyó la consulta del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de España el 25 de marzo de 2025 y la verificación de la acreditación del programa ante la ANECA.

Que una entidad del orden nacional desconozca, en una verificación documental, el acto de convalidación de otra entidad del mismo orden, resulta contrario a la presunción de legalidad y a los principios de eficacia, economía y coordinación del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

A ello se suma que la certificación del título fue legalizada por el Ministerio de Universidades de España y **apostillada** conforme al Convenio de La Haya de 1961, de modo que, por mandato del artículo 251 del Código General del Proceso, hace fe en Colombia sin trámite adicional.

6. La doble validación: el MEN y la Universidad Pontificia Bolivariana

Existe un segundo hecho, independiente y concluyente. La **Universidad Pontificia Bolivariana** certificó el 17 de abril de 2026 que me encuentro “*inscrito (a) y aceptado (a) para el Programa de DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el periodo 2026-2*”. La admisión a un programa doctoral con registro calificado **exige, por definición, acreditar el título de maestría**. Es decir: una Institución de Educación Superior, en ejercicio de su

autonomía universitaria (art. 69 C.P.) y bajo su propio reglamento, **examinó y aceptó ese mismo título**.

El resultado es el siguiente: **dos entidades —el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pontificia Bolivariana— dieron por acreditado el título de maestría**. Frente a ellas, un verificador documental de MinCiencias concluyó lo contrario **sin expresar una sola razón**. Y, significativamente, la misma entidad tuvo por **CUMPLIDO (R7: SÍ)** el requisito de Estado Académico con base en esa misma certificación de la UPB. MinCiencias **acepta el documento que prueba la admisión al doctorado y rechaza el título que hizo posible esa admisión**: una contradicción interna que, por sí sola, evidencia lo arbitrario de la decisión.

7. El principio de eficacia prohíbe expresamente lo que MinCiencias hizo

El artículo 3, numeral 11, de la Ley 1437 de 2011 dispone: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán (...) las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

La norma no es una recomendación: **impone un deber**. Si MinCiencias estimó que, además de la convalidación del MEN, hacía falta el pergamino del diploma, estaba frente a un **obstáculo puramente formal** que tenía el deber de remover de oficio, o cuando menos de reportar para su subsanación. En lugar de ello adoptó la **decisión más gravosa posible** —la inhabilitación— sin motivarla y sin permitir corrección. Se sacrificó el derecho material (el mérito de una propuesta doctoral que nunca fue leída) en aras de una formalidad que no protege ningún bien jurídico: ambos documentos prueban el mismo hecho, y el Estado colombiano ya lo verificó.

8. La falta de motivación impide el derecho de contradicción

El artículo 3, numerales 1 y 6, de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios de debido proceso y publicidad. La columna “Observaciones” de mi propuesta está **en blanco**. No es posible controvertir aquello cuyas razones se desconocen. Una decisión que excluye a un ciudadano de una convocatoria pública de \$279.588 millones sin expresar el motivo concreto es, por definición, una decisión que anula el derecho de defensa.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL (Art. 7, Decreto 2591 de 1991)

Dado que el período de aclaraciones vence el **17 de julio de 2026** y que el Banco Definitivo de Elegibles se publica de manera inmediata, solicito de manera **urgente y previa** que su Despacho decrete como medida provisional:

ORDENAR a MinCiencias que, hasta que se profiera sentencia de fondo, **SUSPENDA los efectos de la publicación del Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria 975 de 2026 únicamente respecto de la propuesta con código SIGP 130487, y SE ABSTENGA de asignar la totalidad de los apoyos económicos de la Modalidad 2 (Doctorado Nacional),**

reservando al menos un (1) cupo con su respectiva disponibilidad presupuestal, de modo que un eventual fallo favorable no resulte inocuo.

La medida **no suspende la convocatoria ni afecta a terceros**: se limita a impedir que el agotamiento de los recursos torne irreparable la eventual protección. La propia **Nota 4** del Banco Preliminar contempla expresamente esta posibilidad.

V. PRETENSIONES

PRIMERO. TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a la educación en conexidad, a la buena fe y a la confianza legítima.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS, únicamente respecto de la propuesta con código SIGP 130487, la calificación “R6: NO” y la consecuente declaratoria de “NO CUMPLE / INHABILITADA / ELEGIBLE PRELIMINAR: NO” del Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de la Convocatoria 975 de 2026.

TERCERO. ORDENAR a MinCiencias que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación del fallo, **rehaga la verificación del requisito 7.6.2** respecto de mi propuesta, valorando de manera integral el archivo “Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf” y, en particular, la Resolución 011675 del 11 de junio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, y **profiera decisión debidamente motivada**.

CUARTO. ORDENAR que, de resultar habilitada, la propuesta sea **sometida a la evaluación por par evaluador** prevista en el numeral 13 de los Términos de Referencia, modificado por la Adenda No. 3 del 8 de mayo de 2026, y, de obtener el puntaje mínimo de 70 puntos, sea **incluida en el Banco Definitivo de Elegibles** en el lugar que le corresponda según el orden descendente de calificación, en igualdad de condiciones con los demás candidatos.

QUINTO. SUBSIDIARIAMENTE, ORDENAR a MinCiencias que me habilite un término de tres (3) días hábiles para subsanar el requisito 7.6.2 aportando el documento que la entidad estime faltante, sin que ello afecte mi permanencia en el proceso.

SEXTO. DECRETAR la medida provisional del acápite IV.

Aclaro que **no solicito la adjudicación del apoyo económico** —la inclusión en el banco no genera derecho a recursos, como advierte el numeral 14 de los Términos de Referencia—, sino únicamente **competir en igualdad de condiciones**, sometiendo mi propuesta al examen de mérito del que fui excluido por una razón puramente documental.

VI. JURAMENTO (Art. 37, Decreto 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, ante ninguna autoridad judicial.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos anexos y, además, **OFICIAR** a MinCiencias para que, en el término de la contestación, remita:

- Copia íntegra del expediente administrativo de la propuesta SIGP 130487, con fechas y horas de cargue de cada documento.
- Certificación sobre **la razón concreta y motivada** por la cual se calificó el requisito R6 (7.6.2) como NO CUMPLIDO, indicando qué documento se echó de menos y con fundamento en qué disposición.
- Certificación sobre **si al accionante le fue habilitado el estado “SUBSANAR”** respecto del requisito 7.6.2 entre el 12 y el 14 de mayo de 2026 (período de observaciones y subsanación fijado por la Adenda No. 2) y, en caso negativo, el fundamento de tal decisión.
- Trazabilidad de las notificaciones y observaciones registradas en el SIGP sobre la propuesta 130487.
- Certificación sobre **cuántas propuestas de la Modalidad 2 fueron habilitadas acreditando el título de maestría mediante convalidación del MEN**, y el criterio aplicado en cada caso.
- Explicación de por qué la certificación de la UPB del 17 de abril de 2026 fue suficiente para tener por CUMPLIDO el requisito 7.7.2 (R7: SÍ) y no lo fue el título que hizo posible esa admisión.
- Certificación sobre la disponibilidad presupuestal aún no comprometida de la Modalidad 2 (Doctorado Nacional) de la Cohorte 1.
- Certificación sobre cuántas de las 14.269 propuestas que pasaron a verificación de requisitos fueron inhabilitadas por el requisito 7.6, y en cuántas de ellas se habilitó el estado “SUBSANAR”.
- Respuesta al radicado No. 20260050893R del 15 de julio de 2026.

VIII. ANEXOS

- **ANEXO 1.** Cédula de ciudadanía No. 1.143.367.983.
- **ANEXO 2.** Archivo “Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf” cargado en el SIGP el 17/04/2026 a las 14:38.
- **ANEXO 3.** Resolución No. 011675 del 11 de junio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional.
- **ANEXO 4.** Certificación de la Universidad Pontificia Bolivariana del 17 de abril de 2026 (aceptación al Doctorado en Ciencias Sociales 2026-2).
- **ANEXO 5.** Capturas de pantalla de la plataforma SIGP (estado “NO SUBSANAR”, “Verificación Requisito: No” y observación general).
- **ANEXO 6.** Extracto del Banco Preliminar de Propuestas Elegibles (páginas 1 y 509).

- **ANEXO 7.** Solicitud de aclaración radicada ante MinCiencias y constancia de radicación No. 20260050893R del 15/07/2026.
- **ANEXO 8.** Anexo 2 – Documento Técnico de la Propuesta de Investigación radicada.
- **ANEXO 9.** Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026 (versión original, modificada por las Adendas 1, 2 y 3 relacionadas en el Anexo 11).
- **ANEXO 10.** Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026.
- **ANEXO 11.** Adendas Nos. 1, 2 y 3 de la Convocatoria No. 975 de 2026, publicadas en el sitio oficial de MinCiencias.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: José Francisco Gutiérrez Ramírez. [REDACTED]
[REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED] Celular: [REDACTED].

Accionado: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias, NIT 899.999.296-2, representado legalmente por la Ministra doctora Ángela Yesenia Olaya Requene, o por quien haga sus veces. Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Pisos 2 al 6, Bogotá D.C., código postal 111321. Buzón exclusivo para notificaciones judiciales habilitado conforme al artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: **notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co**. Correo de atención al ciudadano: **atencionalciudadano@minciencias.gov.co**. Teléfono: (+57) (601) 6258480, ext. 2081.

Del señor Juez,

Atemnamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gutiérrez', written over a horizontal line.

JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

C.C. No. [REDACTED]

Correo: [REDACTED] – Celular: [REDACTED]

ÍNDICE

Acción de tutela – José Francisco Gutiérrez Ramírez c/ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio” – Propuesta código SIGP 130487
Documento único de 126 páginas, foliado en el margen inferior derecho.

Escrito de acción de tutela (firmado)	1 – 12
Índice	13
ANEXO 1. Cédula de ciudadanía	14 – 15
ANEXO 2. Archivo cargado en el SIGP el 17/04/2026 (diplomas, certificación apostillada y convalidación del MEN)	16 – 23
ANEXO 3. Resolución MEN No. 011675 del 11/06/2025 (convalidación)	24 – 26
ANEXO 4. Certificación UPB del 17/04/2026 (aceptación al Doctorado 2026-2) ..	27 – 28
ANEXO 5. Capturas de pantalla de la plataforma SIGP	29 – 33
ANEXO 6. Extracto del Banco Preliminar de Elegibles (págs. 1 y 509)	34 – 36
ANEXO 7. Solicitud de aclaración y radicado No. 20260050893R	37 – 46
ANEXO 8. Documento Técnico de la Propuesta de Investigación	47 – 68
ANEXO 9. Términos de Referencia de la Convocatoria 975 de 2026 (versión original, modificada por las Adendas del Anexo 11) ..	117
ANEXO 10. Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026 (apertura)	118 – 122
ANEXO 11. Adendas Nos. 1, 2 y 3 (modificación de los Términos de Referencia y cronograma vigente) ..	123 – 126

ANEXO 1

Cédula de ciudadanía

Cédula No. [REDACTED], ambas caras.

Acredita la calidad de ciudadano colombiano mayor de edad y la legitimación por activa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

GUTIÉRREZ RAMIREZ

APELLIDOS

JOSE FRANCISCO

NOMBRES

JOSE FRANCISCO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

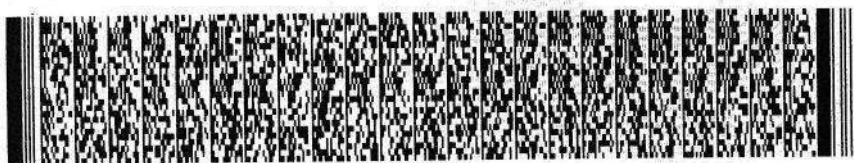
1.79
ESTATURA

G.S. RH

M
SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



ANEXO 2

Archivo “Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf” cargado en el SIGP

Tal como fue cargado el 17 de abril de 2026 a las 14:38 (4.216,55 KB), en soporte del requisito 7.6.2 (Modalidad 2 – Título Obtenido), calificado como R6: NO. Contiene:

1. Diploma de Licenciado en Filosofía y Letras – UPB, 26/07/2017 (Diploma 57575).
2. Acta de Grado No. 014 – 2017 – UPB (SNIES 2718).
3. Certificación oficial del título de Máster – Universidad Internacional de La Rioja (Registro Nacional ) , legalizada por el Ministerio de Universidades de España y apostillada (Apostilla GTJ50/2025/000038 del 09/01/2025).
4. Resolución No. 011675 del 11/06/2025 del Ministerio de Educación Nacional.



Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

José Francisco Gutiérrez Ramírez

Cédula de ciudadanía No. [REDACTED]

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

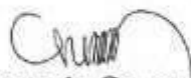
Licenciado en Filosofía y Letras

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 26 del mes de Julio del año 2017


El Rector


El Decano


El Secretario General

Diploma registrado con el No. [REDACTED] en la ciudad de Medellín.
el día 26 de Julio de 2017



ACTA DE GRADO No. 014 – 2017

La **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, en su facultad **LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS** Aprobada mediante código SNIES No. 2718 del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** Confiere el Título de:

LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS

a

JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMIREZ

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Cartagena. En cuanto que cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS** y quien realizó y aprobó como requisito final el trabajo de grado con el título: **“ALTERNATIVAS FRENTE A LA SUBJETIVACIÓN PRODUCIDA POR LA DEUDA EN EL SISTEMA – MUNDO CAPITALISTA”** el cual fue aprobado. Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden, y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana?”. El (la) graduando (a) respondió: **“SI JURO”**.
“Si así lo hicieréis, Dios y la Patria os lo premien, si no, El y Ella os lo demanden”.

La ceremonia de Grado se llevó a cabo el día 26 del mes de julio del año 2017.

Firmada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad.

Diploma No. [REDACTED], Registro No. [REDACTED].

Es fiel copia del original.



LUIS FERNANDO VELASQUEZ VANEGAS
Dirección de Registro Universitario
Medellín, 17 de octubre del año 2023

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL*
PROVISIONAL DEGREE CERTIFICATE*

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA,
RECTOR MAGNIFICENT OF THE
INTERNATIONAL UNIVERSITY OF LA RIOJA

CERTIFICA:

Que don José Francisco Gutiérrez Ramírez, nacido el 21 de septiembre de 1993 en Cartagena (Colombia), de nacionalidad colombiana, ha superado en esta Universidad, con fecha 28 de noviembre de 2024, los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de

CERTIFIES:

That Mr. José Francisco Gutiérrez Ramírez, born on September 21, 1993 in Cartagena (Colombia), of Colombian nationality, has completed in this University, on November 28, 2024, the studies leading to the attainment of the official university degree in

Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en
Educación Secundaria y Bachillerato
por la Universidad Internacional de La Rioja

y ha satisfecho el pago de los derechos de expedición del título o acreditado causa legal de exención con fecha 08 de enero de 2025.

and has paid the fee for the issuance of the degree or was granted fee exemption dated January 08, 2025.

Y para que surta los efectos correspondientes al título, con carácter provisional y en tanto que éste se expide, se suscribe la presente certificación a solicitud del interesado, en Logroño, a 08 de enero de 2025

And so that this certificate shall have the same effect as the degree, on a provisional basis pending the issuance of it, and at the request of the person concerned this certification is signed, in Logroño, on January 08, 2025

José María Vázquez García-Peñuela
Rector

[Número Registro Nacional: 2025001563]

*La presente certificación se expide en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010 de 5 de agosto sobre expedición de Títulos Oficiales (BOE 06/08/2010). Esta certificación tendrá una validez de 1 año desde la fecha de su emisión.

[National Registration Number: 2025001563]

*This certificate is issued under the provisions of the article 14.2 of the Royal Decree 1002/2010 on August 5 about the issuance of Official Degrees (BOE 06/08/2010). This temporary degree certificate will be valid for one year from the time of issuance.



Código seguro de verificación / Secure verification code: **c43b0caa5aef4fa9bd088ab3808b76dc-96991BDC**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / The authenticity of this electronic document can be verified through the following address: **<https://verifirma.unir.net/CSV/>**

Firmante / Signer: **José María Vázquez García-Peñuela**



Visto bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.

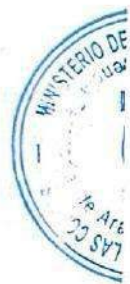
Dña. María Vargas
Barceló Linares, Leona

por ser, al parecer, la suya.

9-1-2015

O.M. 16 Abril 1990
- Artº 3º - (B.O.E. 19)
Por la Sección de Títulos,

Pedro Miguel Rubio Rubio
Alto Inspector



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:		España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public				
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		RUBIO RUBIO , PEDRO MIGUEL		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ALTO INSPECTOR		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON- AREA DE ALTA INSPECCION DE EDUCACION		
Certificado Certified/Attesté				
5. en at/à		ZARAGOZA	6. el día the/le	09/01/2025
7. por by/par		BLAS MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº		GTJ50/2025/000038		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:				
		10. Firma: Signature: BLAS MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER Signature:		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:akX5-PWK5-3hME-TRZS

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:akX5-PWK5-3hME-TRZS

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:akX5-PWK5-3hME-TRZS

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011675 11 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMIREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-003484.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS otorgado el 26 de julio de 2017, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”*

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

y se pudo establecer que el MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 87 del 11 de abril de 2016, con resolución para la acreditación favorable del 19 de julio de 2019 y 17 de septiembre de 2020.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], como MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

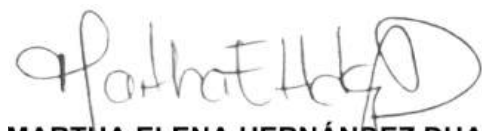
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Andres Ricardo Espitia Cruz
Revisó: Gina Marcela Cortes Parra
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

ANEXO 3

Resolución No. 011675 del 11 de junio de 2025 **Ministerio de Educación Nacional**

Se reproduce por separado, para facilidad de consulta, el acto administrativo de convalidación contenido en las páginas finales del Anexo 2.

Artículo primero: “Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ (...) como MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO”.

Acto definitivo y en firme. No caduca. Ampara el fundamento III.5 de la tutela.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011675 11 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMIREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-003484.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS otorgado el 26 de julio de 2017, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

y se pudo establecer que el MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 87 del 11 de abril de 2016, con resolución para la acreditación favorable del 19 de julio de 2019 y 17 de septiembre de 2020.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], como MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

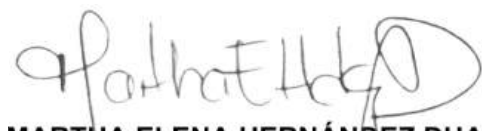
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Andres Ricardo Espitia Cruz
Revisó: Gina Marcela Cortes Parra
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

ANEXO 4

Certificación de la Universidad Pontificia Bolivariana – Aceptación al Doctorado

Expedida el 17 de abril de 2026 por la Oficina de Registro Universitario de la UPB.

Certifica que el accionante “se encuentra inscrito (a) y aceptado (a) para el Programa de DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el periodo 2026-2”, aprobado mediante código SNIES No. 109887 del Ministerio de Educación Nacional (8 semestres, 98 créditos).

Soporta el requisito 7.7.2, que MinCiencias tuvo por CUMPLIDO (R7: SÍ).
Ampara el fundamento III.6 de la tutela (doble validación del título).

**LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
CERTIFICA:**

Que **GUTIERREZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO** con ID No. [REDACTED] y documento de identidad No. [REDACTED] se encuentra inscrito (a) y aceptado (a) para el Programa de **DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES** para el periodo 2026-2.

El Programa de **DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES** está Aprobado mediante código SNIES No. 109887 del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el programa tiene una duración de 8 semestres y 98 créditos.

La **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, está aprobada por resolución No. 48 de Febrero 22 de 1937 del ministerio de gobierno. Código ICFES [REDACTED] Nit No. 890902922-6.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



MARIO SERGIO GÓMEZ RUEDA

Director de Experiencia y Servicios Universitarios

Oficina de Registro Universitario

Medellín, 17 Abril 2026

ANEXO 5

Capturas de pantalla de la plataforma SIGP

Módulos “Requisitos” y “Observaciones Generales de los Requisitos” de la propuesta 130487.

Acreditan: (i) el cargue del archivo el 17/04/2026 a las 14:38, estado “DOCUMENTO CARGADO”; (ii) “Estado Subsanción: NO SUBSANAR”; (iii) “Verificación Requisito: No”; y (iv) el texto íntegro de la observación general registrada por la entidad.

A continuación, se visualiza un listado de requisitos los cuales debe adjuntar en el formulario. Tener en cuenta el estado del requisito una vez adjuntado. Los campos con asterisco son de carácter obligatorio.

Recuerde que, los requisitos que tengan asterisco (*) son requeridos.

Observaciones Generales de los Requisitos

Cordial Saludo,

En el marco del proceso de revisión de requisitos, se identificó que la postulación, no cuenta con algunos soportes y/o información relevante.

A continuación, se relacionan los requisitos que requieren ajuste y/o aclaración:

El candidato aporta título de pregrado y/o maestría obtenido en el exterior o la

Requisitos



Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.



A continuación, se visualiza un listado de requisitos los cuales debe adjuntar en el formulario. Tener en cuenta el estado del requisito una vez adjuntado. Los campos con asterisco son de carácter obligatorio.

Recuerde que, los requisitos que tengan asterisco (*) son requeridos.

Observaciones Generales de los Requisitos

El candidato aporta título de pregrado y/o maestría obtenido en el exterior o la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es requisito adjuntar el documento original y la respectiva convalidación en un mismo PDF

Nota: Para los candidatos en proceso de admisión. Podrán presentarse personas en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 a un programa de formación de alto nivel. En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y

Requisitos



Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.



A continuación, se visualiza un listado de requisitos los cuales debe adjuntar en el formulario. Tener en cuenta el estado del requisito una vez adjuntado. Los campos con asterisco son de carácter obligatorio.

Recuerde que, los requisitos que tengan asterisco (*) son requeridos.

Observaciones Generales de los Requisitos

de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, deberán remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o por la Universidad en el exterior (Modalidad 3), durante el período de solicitud de aclaraciones señalado en el numeral 15 (ACLARACIONES) y en los tiempos establecidos en el numeral 16 (CRONOGRAMA). Si NO remiten la carta de admisión, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.

Requisitos



Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.



universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.

Nombre Archivo Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf

Tamaño 4216,55 KB

Progreso DOCUMENTO CARGADO

Subido el día 17/04/2026 14:38

Estado Subsanación NO SUBSANAR

Verificación Requisito No

Observaciones Ver Observaciones

Opciones



Requisito 7.7.2 Modalidad 2: Doctorado Nacional: Adjuntar (i) certificación expedida por la Institución de Educación Superior frente al estado académico del/la candidato(a) en donde se indique que se encuentra cursando el primer o segundo semestre académico o primer año de doctorado en la vigencia 2026-1, o (ii) carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior donde indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión a un programa de doctorado, o (iii) documento soporte de una Institución de Educación Superior colombiana donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión en la vigencia 2026-1, conforme lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A, de los presentes términos.

Nombre Archivo Carta aceptacion Doctorado UPB Ciencias Sociales 2026.pdf

Tamaño 163,98 KB

Progreso DOCUMENTO CARGADO



ANEXO 6

Extracto del Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de la Convocatoria 975 de 2026

Documento suscrito el 14 de julio de 2026 (código M801PR02MO3, 545 páginas).

- Página 1: Notas 1 a 6 de la Sección 1 —incluidas las Notas 2, 4 y 5 citadas en la tutela— y cuadro de equivalencia de requisitos R1 a R8, donde consta que R6 corresponde al numeral 7.6 “Título Obtenido”.
- Página 509: registro de la propuesta 130487: R1 a R5, R7 y R8 en SÍ; R6 en NO; NO CUMPLE / Inhabilitada: SÍ / Elegible preliminar: NO; columna “Observaciones” en blanco (“-”).



BANCO PRELIMINAR DE PROPUESTAS ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 -
CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

CÓDIGO: M801PR02MO3

VERSION: 02

FECHA: 2024-05-31

Convocatoria 975 de 2026

CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, atendiendo a lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria 975 de 2026, publica el banco preliminar de propuestas elegibles*, para tal fin se permite reiterar la siguiente información debidamente publicada en los términos de referencia:

Nota 1: La inclusión de una propuesta en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las propuestas correspondientes.

Nota 2 Candidatos(as) en proceso de admisión: Los(as) candidatos(as) que, al momento del cierre de la convocatoria, acreditaron encontrarse en proceso de admisión, conforme a lo previsto en el numeral 3 “Dirigido a” y el numeral 7 “Requisitos” de los Términos de Referencia, fueron incluidos en el Banco Preliminar de Elegibles y superaron las etapas de verificación de requisitos y evaluación de manera condicionada. En consecuencia, la permanencia en el proceso y su inclusión en el Banco Preliminar de Elegibles quedan supeditadas a la presentación de la correspondiente carta de adhesión expedida por una institución educativa para la fecha de finalización del periodo de solicitud de adecuaciones al Banco Preliminar de Elegibles, esto es el 17 de Julio de 2026. La no presentación de dicho documento dentro del término perentorio establecido dará lugar a su inhabilitación y, por tanto, no continuará en el proceso de la convocatoria.

Nota 3: Verificación permanente de las condiciones de la convocatoria: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 “Condiciones de Rechazo” de los Términos de Referencia, la verificación del cumplimiento de los requisitos, de las condiciones de participación y de las condiciones de rechazo tiene carácter permanente y podrá realizarse durante todas las etapas de la convocatoria, incluida la evaluación y el proceso de legalización del apoyo económico. En consecuencia, la publicación del presente Banco Preliminar de Elegibles no constituye un pronunciamiento definitivo sobre el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria ni limita la facultad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar, en cualquier momento del proceso, la información y documentación que integra cada propuesta. Si como resultado de dicha verificación se evidencia el incumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia o la configuración de alguna condición de rechazo, la propuesta quedará inhabilitada, por tanto, no continuará en el proceso de la convocatoria.

Nota 4: Acciones de tutela en trámite: La publicación del presente Banco Preliminar de Elegibles se realiza con fundamento en las actuaciones administrativas surtidas hasta la fecha. No obstante, se informa que existen acciones de tutela relacionadas con la presente convocatoria que se encuentran en trámite o respecto de las cuales podrán proferirse decisiones judiciales con posterioridad a la publicación del presente Banco. En consecuencia, en caso de que las autoridades judiciales competentes impartan órdenes que incidan sobre los resultados de la convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adoptará las actuaciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento a las decisiones judiciales, lo cual podrá dar lugar a la modificación del Banco Preliminar de Elegibles y, de ser procedente, del Banco Definitivo de Elegibles, sin que ello implique vulneración de los principios de igualdad, transparencia o debido proceso.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el numeral 16 “Cronograma” de los Términos de Referencia, las fechas y horarios previstos para cada una de las etapas de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento y los términos señalados como perentorios son improrrogables. En consecuencia, cada etapa de la convocatoria tiene una finalidad específica y debe surtirse dentro de los plazos establecidos, por lo que la etapa de solicitud de adecuaciones al Banco Preliminar de Elegibles no constituye una instancia para reabrir términos o etapas ya agotadas del proceso, ni habilita la presentación de observaciones, reclamaciones, documentos o solicitudes que debieron formularse antes del cierre de la convocatoria, durante el periodo de observaciones y subsanación de requisitos o en cualquier otra etapa ya finalizada, ni constituye una oportunidad para complementar, modificar, sustituir o actualizar documentos, salvo en los casos expresamente previstos en los Términos de Referencia. En consecuencia, toda solicitud, reclamación, aclaración, documento o actuación presentada por fuera de los plazos establecidos, respecto de etapas precluidas o por canales diferentes a los previstos, será considerada extemporánea, no será tenida en cuenta y no producirá efectos dentro del proceso de la convocatoria, por lo que no será susceptible de modificar, adicionar o alterar los resultados del proceso, ni las actuaciones adoptadas en las distintas etapas del desarrollo de la convocatoria.

Nota 6: Una vez publicado el banco preliminar de elegibles, en la etapa de solicitud de adecuaciones al banco preliminar de elegibles, se habilita en el SIGEP, el acceso para que cada proponente pueda descargar exclusivamente los resultados correspondientes a su propia evaluación, incluyendo las calificaciones y observaciones registradas por los evaluadores. Para acceder a la evaluación, utilizar las mismas credenciales de acceso del Sistema de Información - Plataforma SIGEP, con la cual se inscribió en la convocatoria.

1. Los requisitos establecidos para la convocatoria son los que se relacionan a continuación:

No	Requisito	Descripción
R1	7.1 Inscripción SIGEP	7.1 Inscribir, finalizar y radicar la inscripción de la propuesta de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGEP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (SIGEP Sistema de Gestión Minciencias), según lo definido en el numeral 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN de los presentes términos.
R2	7.2 Cumplir con el numeral 3. DIRIGIDO A	7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia.
R3	7.3 Ser Ciudadano Colombiano	7.3. Adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, donde se evidencie que el/la candidato(a) es ciudadano(a) mayor de edad
R4	7.4 Anexo 1. Carta de compromiso, conocimiento y aceptación	7.4. Adjuntar el Anexo 1. Carta de compromiso, conocimiento y aceptación del/la candidato (a) debidamente diligenciada y firmada.
R5	7.5 Propuesta de Investigación	7.5 Adjuntar en la plataforma del Sistema Integral de Gestión de Proyectos el Anexo 2. Propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación debidamente diligenciada y en formato PDF.
R6	7.6 Título Obtenido	7.6 Título Obtenido de acuerdo con la modalidad por la cual se postula a la convocatoria: 7.6.1 Modalidad 1. Maestría Nacional: Adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título del pregrado sea de una Universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de Educación Superior. 7.6.2 Modalidad 2. Doctorado Nacional: Adjuntar los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado y la maestría, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios de maestría y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título de pregrado y/o de maestría sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de Educación Superior.

ANEXO 7

Solicitud de aclaración radicada ante MinCiencias y constancia de radicación

Escrito de solicitud de aclaración al Banco Preliminar y acuse de recibo.

Radicado No.: 20260050893R Clave: WVMRA5ZKC
Tipo: Aclaración de convocatorias Fecha: 2026-07-15, 03:00:09

Acredita el agotamiento del mecanismo administrativo previsto en el numeral 15 de los
Términos de Referencia. Ampara el fundamento III.3 de la tutela (subsidiariedad).

Señores

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Dirección de Vocaciones y Formación

Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento

Av. Calle 26 No. 57-83 / 41, Torre 8, Piso 2 – Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aclaración resultados CONVOCATORIA “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS, código SIGP 130487

JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cartagena (Bolívar), candidato inscrito en la Convocatoria No. 975 de 2026 en la **Modalidad 2: Doctorado Nacional** con la propuesta identificada con el **código SIGP 130487**, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, y dentro del **período de solicitud de aclaraciones al Banco Preliminar de Elegibles** previsto en el numeral 15 de los Términos de Referencia y en la Nota 2 del propio Banco Preliminar —que vence el 17 de julio de 2026—, me permito formular la presente solicitud, con fundamento en lo siguiente:

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicito la **corrección de un error material de verificación** recaído sobre documentación que **ya obra en el expediente desde el 17 de abril de 2026**, en virtud del cual mi propuesta fue calificada como “R6: NO” y, en consecuencia, declarada INHABILITADA en el Banco Preliminar de Propuestas Elegibles publicado el 14 de julio de 2026.

Precisó desde ya, para efectos de lo dispuesto en la Nota 5 del Banco Preliminar, que **esta solicitud NO pretende reabrir etapas precluidas, ni aportar, complementar, modificar, sustituir o actualizar documento alguno**. Se refiere **exclusivamente** a la valoración que la entidad hizo de documentos que fueron cargados oportunamente, antes del cierre de la convocatoria, y que se encuentran íntegros en la plataforma SIGP. Se trata, por tanto, de una solicitud propia y natural de la etapa de aclaraciones al Banco Preliminar.

II. ANTECEDENTES

1. Me inscribí oportunamente en la Modalidad 2 (Doctorado Nacional) con la propuesta “Soberanía cognitiva y redes sociotécnicas rurales: análisis social y ejecución de un modelo didáctico para la apropiación de la ciencia, la innovación y el fomento a la educación superior en zonas marcadas por la violencia en Colombia”, articulada con la Misión 5 “Ciencia para la paz” de la PIOM. Cuento con carta de aceptación al Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia Bolivariana.

2. Para acreditar el requisito 7.6.2 (Modalidad 2 – Título Obtenido), cargué en el SIGP el **17 de abril de 2026 a las 14:38** el archivo denominado **“Diplomas Pregrado y Maestría y Convalidacion.pdf”** (4.216,55 KB), el cual contiene, en un mismo archivo PDF :

- Diploma de **Licenciado en Filosofía y Letras** , Universidad Pontificia Bolivariana, 26 de julio de 2017 (Diploma No. [REDACTED], Registro No. [REDACTED] ;
- **Acta de Grado No. 014 – 2017** de la Universidad Pontificia Bolivariana (programa con código SNIES 2718);
- Certificación oficial del título de **Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato** , Universidad Internacional de La Rioja (España), Número de Registro Nacional 2025001563, legalizada por el Ministerio de Universidades de España y **apostillada** conforme al Convenio de La Haya de 1961 (Apostilla No. GTJ50/2025/000038);
- **Resolución No. 011675 del 11 de junio de 2025** del **Ministerio de Educación Nacional** , mediante la cual se convalida el título de maestría.

3. En el Banco Preliminar de Propuestas Elegibles suscrito el 14 de julio de 2026, mi propuesta (código 130487) figura con el siguiente resultado: **R1: SÍ · R2: SÍ · R3: SÍ · R4: SÍ · R5: SÍ · R6: NO · R7: SÍ · R8: SÍ** → Cumple requisitos: **NO CUMPLE** · Habilitada: NO · Inhabilitada: SÍ · Elegible preliminar: NO.

4. De acuerdo con el cuadro de equivalencias publicado por esa entidad en la Sección 1 del mismo Banco Preliminar, **R6 corresponde al numeral 7.6 “Título Obtenido de acuerdo con la modalidad por la cual se postula”** . Es decir, el

título es el **único** requisito que se tuvo por incumplido; los siete restantes fueron acreditados.

5. La columna “Observaciones” correspondiente a mi propuesta en el Banco Preliminar aparece **en blanco (“-”)**, de modo que **desconozco la razón concreta** por la cual se estimó incumplido el requisito.

6. La única observación registrada en el módulo “Observaciones Generales de los Requisitos” del SIGP fue del siguiente tenor: *“El candidato aporta título de pregrado y/o maestría obtenido en el exterior o la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es requisito adjuntar el documento original y la respectiva convalidación en un mismo PDF”*. Esa exigencia **fue cumplida**: el archivo cargado contiene, en un mismo PDF, el documento del título extranjero —apostillado— y la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional.

7. El estado del requisito 7.6.2 en el SIGP figura como **“NO SUBSANAR”** y la “Verificación Requisito” como “No”, de modo que no me fue habilitada la posibilidad material de ajustar documento alguno durante el período de observaciones y subsanación de requisitos previsto en el cronograma.

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

1. La convalidación del Ministerio de Educación Nacional acredita plenamente el título de maestría

El numeral 7.6.2 de los Términos de Referencia dispone que “en caso de que el título de pregrado y/o de maestría sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional”. La finalidad del requisito es una sola: **acreditar que el candidato posee el título de maestría** exigido para postularse a la Modalidad 2.

Esa finalidad se encuentra plenamente satisfecha con la Resolución 011675 del 11 de junio de 2025, cuyo artículo primero dispone: *“Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, otorgado el 8 de enero de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a JOSE FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ (...) como MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO”*.

Se trata de un **acto administrativo definitivo y en firme**, expedido por la autoridad estatal competente conforme al Decreto 2269 de 2023, que goza de **presunción de legalidad** y produce efectos plenos mientras no sea anulado. Su propio texto certifica la existencia, la institución y la fecha de otorgamiento del título, tras un examen documental que —según consta en la parte considerativa— incluyó la consulta del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de España el 25 de marzo de 2025 y la verificación de la acreditación del programa ante la ANECA.

En otras palabras: **el Estado colombiano ya verificó la existencia y validez del título**. Que una entidad del orden nacional desconozca el acto de convalidación de otra entidad del mismo orden, en el marco de una verificación documental, resulta contrario a la presunción de legalidad de los actos administrativos y a los principios de eficacia, economía y coordinación previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2. El documento del título extranjero es documento público apostillado

La certificación del título expedida por la Universidad Internacional de La Rioja fue legalizada por el Ministerio de Universidades de España y **apostillada** conforme al Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, del cual Colombia es parte. En consecuencia, por mandato del artículo 251 del Código General del Proceso, hace fe en Colombia sin necesidad de trámite adicional de legalización.

3. La decisión carece de motivación

El artículo 3, numerales 1 y 6, de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios de debido proceso y publicidad en las actuaciones administrativas. La columna “Observaciones” de mi propuesta está en blanco, lo que me impide conocer y controvertir la razón concreta de la exclusión. Si la entidad estimó que el documento aportado era insuficiente por alguna razón específica, ha debido expresarla de manera clara y, conforme al numeral 7 de los Términos de Referencia, reportarla “de tal modo que el candidato pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanación de requisitos”. Ninguna de las dos cosas ocurrió.

IV. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERA. Que se me informe, de manera **clara, concreta y motivada** , la razón específica por la cual el requisito R6 (numeral 7.6.2 – Título Obtenido) de la propuesta con código SIGP 130487 fue calificado como NO CUMPLIDO, indicando cuál documento se echó de menos y con fundamento en qué disposición de los Términos de Referencia.

SEGUNDA. Que se **revise y corrija** la verificación del requisito 7.6.2 respecto de mi propuesta, valorando de manera integral el archivo “Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf” cargado el 17 de abril de 2026 y, en particular, la Resolución 011675 del 11 de junio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, y que en consecuencia se declare **CUMPLIDO** dicho requisito.

TERCERA. Que, como consecuencia de lo anterior, mi propuesta sea **HABILITADA y sometida a la evaluación por pares** prevista en el numeral 13 de los Términos de Referencia y, de obtener el puntaje mínimo de 70 puntos, sea incluida en el **Banco Definitivo de Elegibles** en el lugar que le corresponda según el estricto orden descendente de calificación.

CUARTA. Que se me expida **copia de la trazabilidad registrada en el SIGP** respecto de la propuesta 130487, con indicación expresa de: (i) si al requisito 7.6.2 le fue habilitado el estado “SUBSANAR” durante el período de observaciones y subsanación de requisitos (28 al 30 de abril de 2026); (ii) la fecha y hora de toda notificación u observación registrada sobre dicho requisito; y (iii) el nombre o identificación del rol que efectuó la verificación.

QUINTA. Que se me informe **cuántas propuestas de la Modalidad 2 fueron habilitadas acreditando el título de maestría mediante convalidación del Ministerio de Educación Nacional** , y cuál fue el criterio aplicado en cada caso, con el fin de verificar el respeto del principio de igualdad en la verificación.

SEXTA. SUBSIDIARIAMENTE en caso de que esa entidad estime que efectivamente hace falta un documento, solicito que se me **habilite un término de tres (3) días hábiles para aportarlo** , en aplicación de los principios de eficacia y prevalencia del derecho sustancial, sin que ello afecte mi permanencia en el proceso.

SÉPTIMA. Que, mientras se resuelve la presente solicitud, esa entidad **se abstenga de consolidar de manera definitiva la exclusión de la propuesta 130487** del Banco Definitivo de Elegibles y de agotar la totalidad de los apoyos

económicos de la Modalidad 2 (Doctorado Nacional), de modo que una eventual decisión favorable no resulte inocua.

OCTAVA. Que la respuesta se profiera **antes de la publicación del Banco Definitivo de Elegibles**, dado que, conforme al numeral 16 de los Términos de Referencia, los plazos del cronograma son perentorios y preclusivos, y una respuesta posterior carecería de todo efecto útil.

V. ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] (ambas caras).
- Archivo “Diplomas Pregrado y Maestria y Convalidacion.pdf”, tal como fue cargado en el SIGP el 17 de abril de 2026.
- Resolución No. 011675 del 11 de junio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional (convalidación del título de maestría).
- Capturas de pantalla del módulo “Requisitos” y “Observaciones Generales de los Requisitos” del SIGP, donde consta el estado “NO SUBSANAR” y “Verificación Requisito: No”.
- Extracto del Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de la Convocatoria 975 de 2026, página donde figura la propuesta 130487.
- Carta de aceptación al Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia Bolivariana.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y respuesta en:

Correo electrónico: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]
[REDACTED].

Celular: [REDACTED]

Manifiesto que autorizo la notificación de la respuesta por medio electrónico, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, dejo constancia de que, ante la inminencia del vencimiento del cronograma, me reservo el ejercicio de las acciones constitucionales y contencioso-administrativas que resulten procedentes para la protección de mis

derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad.

Cordialmente,



JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

C.C. No. [REDACTED] de Cartagena

Candidato – Convocatoria 975 de 2026 – Código SIGP 130487

✓ Su PQRSD ha quedado registrada correctamente!

Tenga en cuenta que será notificado por medio de
Correo Electrónico.

Información de la PQRSD

Número de Radicado:

20260050893R

Clave:

WVMRA5ZKC

**Fecha y hora de la
Recepción:**

2026-07-15 03:00:09

Por favor mantenga la información en
un lugar seguro.

+ Registrar Nueva

Gestionar



Asunto: Recepción de Solicitud PQRSD Asunto nuevo -
Aclaración de convocatorias 2026-07-15 No.
20260050893R

Estimado/a: Jose Francisco Gutierrez Ramirez,

Confirmamos que su Solicitud PQRSD **20260050893R**
fue **RECIBIDA exitosamente**.

Datos de la Solicitud PQRSD

Solicitud PQRSD No: 20260050893R
Tipo de Solicitud PQRSD: Aclaración de convocatorias
Fecha de recibo: 2026-07-15 03:00:09
Clave: WVMRA5ZKC

Si desea ver la trazabilidad a su solicitud [clic aquí](#)

Este correo es informativo
política de tratamiento de datos
Al radicar esta petición, usted autoriza al MINISTERIO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN al tratamiento de
sus datos personales en virtud de la ley 1581 de 2012 y
su respuesta por correo electrónico. Sus datos serán
recolectados y tratados conforme a la Política de
Protección y Tratamiento de Datos Personales la cual
puede encontrar en el siguiente enlace. (
[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/
reglamentacion/resolucion_0693-2022.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/resolucion_0693-2022.pdf))
Adicionalmente sus datos podrán ser utilizados para:
• Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo la
entidad, en ejercicio de sus funciones de conformidad
con la Ley 2162 de 2021.
• El suministro de información misional e institucional por
parte de la entidad.
• Evaluar la calidad de los servicios del Ministerio.
• Elaborar informes y estadísticas.
por favor no responder sobre el mismo.

← Responder

→ Reenviar



ANEXO 8

Anexo 2 – Documento Técnico de la Propuesta de Investigación radicada

Propuesta “Soberanía cognitiva y redes sociotécnicas rurales: análisis social y ejecución de un modelo didáctico para la apropiación de la ciencia, la innovación y el fomento a la educación superior en zonas marcadas por la violencia en Colombia”.

Se aporta para acreditar el objeto y el mérito de la propuesta que fue excluida del examen de pares como consecuencia de la calificación R6: NO.



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" MINCIENCIAS FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

ANEXO 2. DOCUMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O INNOVACIÓN

Las propuestas que se presenten en el marco de cada uno de los programas de formación a nivel de maestría o doctorado deben enfocarse en: (i) ciencia, tecnología e innovación, (ii) el ámbito académico, (iii) aportar soluciones prácticas y (iv) de incidencia de política pública para la toma de decisiones en alineación con las Misiones de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, se aclara que las propuestas deben hacer parte integral del proceso de formación de alto nivel.

Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación que participen en el marco de la presente convocatoria deben contener cada uno de los siguientes componentes que se explican a continuación.

Componente científico - técnico:

Ítem	Descripción
Título de la propuesta	Soberanía cognitiva y redes sociotécnicas rurales: análisis social y ejecución de un modelo didáctico para la apropiación de la ciencia, la innovación y el fomento a la educación superior en zonas marcadas por la violencia en Colombia.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F02
Versión: 00
Vigente desde 09-01-2020

Resumen ejecutivo	La presente investigación doctoral trasciende la visión instrumentalista de la tecnología en la ruralidad colombiana, asumiendo un giro ontológico: las redes sociotécnicas y los ecosistemas digitales operan como actantes con agencia sociopolítica (Latour). El problema central radica en que la marginación digital del campo constituye una violencia epistémica y estructural que excluye a las comunidades de la "sociedad red" (Castells). Esta desconexión restringe drásticamente el acceso a la información y anula la capacidad del campesinado para gestionar el avance científico, limitando sus proyectos de vida y exponiéndolos, como mecanismo de supervivencia, a las economías ilícitas y al conflicto histórico. Este fenómeno se agudiza en las zonas marcadas por la violencia en Colombia, como el Catatumbo, los Montes de María, el Pacífico Nariñense, el Cauca, entre otros, donde el abandono estatal y la brecha digital no son fallos técnicos, sino herramientas de control territorial. En estas regiones, la ausencia de una "modernidad situada" condena a las comunidades a una periferia del conocimiento, donde la falta de alternativas educativas sólidas facilita la persistencia de ciclos bélicos. Por ello, este proyecto se enfoca en estos territorios de conflicto estructural para transformar el aislamiento en una oportunidad de resistencia cognitiva y soberanía territorial, alineándose con la misión de "Ciencia para la Paz" del Ministerio. Para resolver esta brecha, el proyecto diseña, valida e implementa un ecosistema de mediación didáctica de carácter transdisciplinar, que trasciende la instrucción técnica para convertirse en motor de cambio social. Este modelo articula estratégicamente un andamiaje pedagógico que integra redes sociales, plataformas virtuales y una infraestructura tecnológica diversa —desde la ubicuidad del
---------------------------------	--

	<i>smartphone</i> hasta herramientas de alta complejidad—, situando la tecnología al servicio de la realidad rural. El propósito fundamental es el florecimiento de una auténtica soberanía cognitiva: un proceso de emancipación intelectual que faculta a la comunidad para apropiarse, curar y producir conocimiento científico de manera autónoma. Al democratizar el acceso a la información y enseñar a gestionar la ciencia desde la tecnología, se transforman los dispositivos cotidianos en potentes nodos de investigación comunitaria. Este despertar de la curiosidad científica incentiva a niños, jóvenes y adultos a estudiar la vida con nuevos ojos, inspirándolos a proyectar sus trayectorias hacia la educación universitaria y a liderar soluciones innovadoras y sustentables. En última instancia, el manejo crítico de la ciencia se convierte en el cimiento del progreso territorial autogestionado. Finalmente, las herramientas metodológicas se enmarcarán en un diseño mixto de Investigación-Acción Participativa (IAP), empleando etnografía multiespecie, cartografía de controversias y diseño participativo de mediaciones sociotécnicas. El resultado será una tecnología social escalable que aporta al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) un modelo para consolidar a Colombia como una sociedad equitativa y basada en el conocimiento.
Palabras clave	Soberanía cognitiva, Redes sociotécnicas, Mediación didáctica, Educación rural, Ciencia para la paz.

Articulación de la propuesta con las Misiones de la Política de Investigación e Innovación del Ministerio¹	La presente investigación se vincula de manera orgánica y estratégica con la Misión 5: "Ciencia para la paz", cuyo objetivo es poner fin a todas las formas de violencia en Colombia mediante la comprensión de sus causas y la construcción de soluciones tecnológicas y sociales que fortalezcan la convivencia pacífica en condiciones de equidad. Bajo esta premisa, el proyecto asume que la violencia no es solo un fenómeno de confrontación armada, sino que tiene una raíz profunda en la violencia epistémica y estructural que genera la exclusión digital y el rezago en el acceso al conocimiento en la ruralidad. La articulación se desarrolla en tres dimensiones críticas: Desmantelamiento de Asimetrías Epistémicas: La misión del Ministerio exige soluciones que fomenten la justicia social. Este proyecto responde a ello mediante la ejecución de un modelo de mediación didáctica que trasciende el uso instrumental de la tecnología para fomentar una auténtica soberanía cognitiva. Al empoderar a las comunidades de zonas marcadas por la violencia para que sean creadoras y gestoras de ciencia, se desarticula la asimetría histórica en la producción del conocimiento, atacando una de las causas estructurales de la marginalidad social. Transformación de Territorios en Conflicto: Alineado con la visión de convertir la ciencia en un motor de convivencia, el proyecto propone que las redes sociotécnicas actúen como nodos de paz epistémica en regiones como el Catatumbo, el Cauca, los Montes de María, entre otros. Al integrar dispositivos tecnológicos y plataformas virtuales en la vida cotidiana de niños, jóvenes y adultos, se transforman entornos históricamente violentados en
---	---

¹ Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM): Diseño de Política | Minciencias
<https://minciencias.gov.co/portafolio/unidad-politica/lineas-trabajo/documentos-politica-ctei>

	laboratorios de innovación comunitaria, donde el conocimiento científico se convierte en una alternativa tangible a las economías ilícitas. Fomento a la Educación Superior y Sustentabilidad: La Misión de "Ciencia para la paz" busca soluciones de largo plazo. Este proyecto proyecta el fomento a la educación superior como el mecanismo definitivo para la paz territorial estable. Al incentivar que los habitantes del campo gestionen la ciencia desde su propia realidad, se generan soluciones innovadoras y sustentables que permiten a los territorios autogestionar su progreso, reduciendo la vulnerabilidad frente a los actores armados y consolidando a Colombia como una sociedad equitativa basada en el conocimiento. En conclusión, la propuesta no solo se alinea con la política pública, sino que la operacionaliza al convertir la tecnología en un actante de paz, garantizando que el acceso crítico a la información sea el cimiento de una modernidad situada y soberana en los territorios más afectados por el conflicto.
Articulación de actores de Ciencia, Tecnología e Innovación durante la ejecución de la propuesta	El proyecto se fundamenta en un modelo de cuádruple hélice, concebido como una red sociotécnica donde la interacción entre los actores no es lineal, sino una co-creación estratégica diseñada para dismantelar la marginalidad en zonas de conflicto. Cada hélice opera como un actante fundamental para garantizar la validez, la ejecución y la sustentabilidad del modelo didáctico: Academia (eje epistémico y de validación): Representada por la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) y el grupo de investigación de acogida del programa doctoral. Su función es liderar la teorización y el análisis social riguroso de las realidades rurales. Actúa como el puente crítico hacia la educación superior, validando científicamente el modelo de

	mediación didáctica y asegurando que la apropiación del conocimiento cumpla con estándares de excelencia investigativa que inspiren a la juventud rural a proyectar su futuro profesional en el SNCTI. Estado (eje Institucional y de política pública): integrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), como ente rector de la política pública, y las administraciones locales de los municipios focalizados en las zonas PDET y ZOMAC (como Tibú, El Carmen de Bolívar o Tumaco). El Estado no solo aporta el marco financiero y legal, sino que garantiza la incidencia de política pública. Su papel es fundamental para transitar del "determinismo tecnológico" hacia una "modernidad situada", permitiendo que los resultados de la investigación se integren en los planes de desarrollo territorial para el cierre de brechas. Sociedad Civil (eje territorial y comunitario): Conformada por las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas rurales, asociaciones de padres y, especialmente, las redes de liderazgo juvenil campesino. Estos actores son el corazón de la investigación y acción participativa. Su agencia es vital para el diseño de las mediaciones didácticas, asegurando que el uso de la tecnología responda a problemas reales del campo. Son los sujetos activos de la soberanía cognitiva, encargados de transformar el acceso a la información en una herramienta de resistencia pacífica y autogestión de sus comunidades. Sector productivo/tecnológico (eje de innovación y sustentabilidad): Incluye emprendimientos tecnológicos locales, proveedores de infraestructura de red y organizaciones de innovación social. Su participación es técnica y operativa: proporcionan el ecosistema de herramientas (software, plataformas virtuales y dispositivos) sobre los cuales se ejecuta el modelo didáctico. Su rol es
--	--

	asegurar que la innovación generada sea sustentable, creando un vínculo entre la ciencia apropiada y el desarrollo de soluciones productivas que dinamicen la economía rural y reduzcan la dependencia de economías ilícitas. Esta articulación garantiza que el proyecto no sea una intervención aislada, sino un esfuerzo sistémico que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), demostrando que la paz se construye a través de la colaboración entre quienes producen, regulan, viven y tecnifican el conocimiento.
Área OCDE	Gran Área: 5. Ciencias Sociales Área: 5.I. Otras Ciencias Sociales Disciplina: 5I01 Ciencias sociales, interdisciplinaria (Justificación: Integra filosofía de la tecnología, sociología en red y didáctica crítica de la educación).
Identificación y descripción del problema	El núcleo del problema investigativo radica en la persistencia de una fractura ontológica y social en la ruralidad colombiana, donde la violencia no es solo un fenómeno de confrontación armada, sino una consecuencia directa de la exclusión territorial y la marginación del conocimiento. En las zonas marcadas por la violencia en Colombia —como el Catatumbo, el Cauca, el Pacífico Nariñense y los Montes de María—, la brecha tecnológica ha evolucionado hacia un "apartheid tecnológico" sistémico. Esta condición no representa únicamente un déficit de infraestructura física, sino una forma de violencia epistémica que despoja a las comunidades de su agencia, impidiéndoles participar en la configuración de las redes sociotécnicas contemporáneas. En este contexto, la juventud rural se encuentra violentamente desconectada del "espacio de los flujos" de la innovación global. Al carecer de una soberanía cognitiva —entendida como la capacidad de apropiar, curar y producir ciencia desde su

	propia realidad—, los habitantes del campo son relegados a ser consumidores pasivos de información o, en el peor de los casos, sujetos invisibles para la sociedad red. Esta vulnerabilidad no es neutral: la incapacidad de gestionar la ciencia y la tecnología para resolver desafíos locales anula la construcción de proyectos de vida legales y sustentables, convirtiendo a los jóvenes en blancos de cooptación para economías ilícitas y grupos armados que aprovechan el vacío de conocimiento y oportunidades. El problema se agrava debido al fracaso histórico de las intervenciones estatales, que han operado bajo un "determinismo tecnológico" ineficaz. Estas políticas se han limitado a la entrega masiva de hardware, asumiendo erróneamente que la presencia de dispositivos genera desarrollo por sí sola, ignorando la necesidad imperativa de un modelo de mediación didáctica. Sin una mediación que transforme el <i>smartphone</i> o la computadora en un nodo de investigación comunitaria, la tecnología no logra romper las cadenas de la violencia estructural. Por tanto, el problema que esta investigación busca resolver es la ausencia de un andamiaje pedagógico situado que permita a las comunidades rurales —víctimas históricas del conflicto— apropiarse de la ciencia y la innovación como herramientas de resistencia y progreso. Al no existir un fomento efectivo hacia la educación superior desde el manejo crítico de la tecnología, se perpetúa un ciclo de pobreza y guerra que impide la consolidación de una paz territorial estable y duradera en Colombia.
Antecedentes	Históricamente, el campesinado colombiano ha sido configurado como un sujeto pasivo en la narrativa del

	desarrollo nacional, relegado sistemáticamente de los procesos de modernización científica y tecnológica. Desde la Revolución Verde hasta las primeras políticas de alfabetización digital, las intervenciones en el campo han estado marcadas por un enfoque vertical y exógeno. La literatura sociotécnica colombiana demuestra que la implementación de tecnologías en la ruralidad ha operado bajo lógicas extractivistas o asistencialistas, donde la herramienta se impone sin una comprensión profunda de las dinámicas territoriales. En las últimas décadas, el Estado colombiano ha ejecutado múltiples programas de conectividad rural, sin embargo, los antecedentes señalan un patrón crítico: el predominio del "determinismo tecnológico". Estas iniciativas se han centrado en la expansión de infraestructura y la entrega de dispositivos físicos (<i>hardware</i>), bajo la premisa errónea de que el acceso material garantiza automáticamente el progreso social. No obstante, investigaciones recientes en América Latina y Colombia advierten que la conectividad por sí sola, desprovista de una mediación didáctica situada, no solo no genera desarrollo, sino que puede profundizar las brechas de desigualdad existentes. En el contexto de las zonas marcadas por la violencia, los antecedentes son aún más complejos. Territorios como el Catatumbo, el Cauca o los Montes de María han vivido una historia de abandono institucional donde la ausencia de conocimiento científico y tecnológico ha sido utilizada como un dispositivo de control por parte de actores armados. La falta de una soberanía cognitiva ha permitido que estos territorios permanezcan en una periferia informativa, facilitando la persistencia de economías ilícitas como única alternativa de subsistencia para la juventud.
--	---

	A nivel académico, si bien existe una vasta producción sobre el conflicto armado y la educación rural en Colombia, se identifica un vacío epistemológico significativo. No se registran suficientes estudios doctorales que crucen la Teoría del Actor-Red (Latour) con la dinámica de la Sociedad Red (Castells) para teorizar la mediación didáctica en contextos de posconflicto. Los antecedentes de investigación en el país han tendido a separar lo técnico de lo social, ignorando que las redes digitales son, en esencia, redes sociotécnicas con capacidad de reconfigurar la paz. Por tanto, esta propuesta se asienta sobre la necesidad de romper con la tradición del "usuario consumidor" para transitar hacia el "sujeto soberano". Se parte del reconocimiento de que los esfuerzos previos han fallado al no considerar la mediación didáctica como el andamiaje necesario para que la tecnología se convierta en un motor de fomento a la educación superior y un instrumento real de ciencia para la paz.
Justificación	La pertinencia de esta investigación doctoral se inscribe en la intersección crítica entre la justicia social, la soberanía tecnológica y la construcción de una paz estable en Colombia. En un momento histórico donde el país busca consolidarse como una "Potencia mundial de la vida", la persistencia de brechas cognitivas y tecnológicas en la ruralidad no representa un simple rezago técnico, sino una forma de violencia estructural que requiere una intervención científica de alto nivel. La propuesta no solo busca cumplir con un requisito académico, sino que se erige como una respuesta necesaria a los desafíos planteados por el CONPES 4182 de 2026 y la política de "Becas para el Cambio", orientada a democratizar el conocimiento y cerrar las brechas históricas que han marginado al campesinado.

	1. Pertinencia Sociopolítica y Alineación con las Misiones de Estado. La ejecución de esta propuesta es imperativa para materializar la Misión 5: "Ciencia para la paz" adoptada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La violencia en Colombia ha mutado; más allá del conflicto armado directo, enfrentamos una violencia epistémica donde las comunidades rurales son excluidas de los flujos informacionales globales, condenándolas a una periferia del pensamiento y la producción. Al intervenir en zonas críticas como el Catatumbo, el Cauca o los Montes de María, este proyecto ataca la raíz de la vulnerabilidad juvenil frente a las economías ilícitas y el reclutamiento. Justificamos este proyecto como un mecanismo para transitar del control territorial armado al empoderamiento territorial cognitivo, donde el acceso crítico a la información actúe como un escudo de resiliencia comunitaria. 2. El Giro Ontológico: De la Herramienta al Actante de Cambio. Desde una perspectiva científica, esta investigación contribuye a la superación del "determinismo tecnológico" que ha lastrado las políticas públicas en las últimas décadas. Históricamente, se ha asumido que la entrega de hardware en el campo genera desarrollo de forma espontánea; los resultados fallidos de esta visión asistencialista justifican la necesidad de un nuevo paradigma. Nuestra propuesta introduce la Teoría del Actor-Red para demostrar que la tecnología —desde un smartphone hasta plataformas virtuales— es un actante con capacidad de reconfigurar las relaciones de poder y la agencia ciudadana. La contribución a la investigación radica en teorizar y validar un modelo de mediación didáctica que no solo alfabetiza, sino que otorga soberanía cognitiva, permitiendo que el habitante rural deje de ser un consumidor pasivo de dispositivos para convertirse en un gestor soberano de ciencia e innovación.
--	--

	3. Fortalecimiento del SNCTI y Fomento a la Educación Superior. El proyecto es una pieza clave para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), especialmente en regiones con rezagos estructurales. De acuerdo con el diagnóstico del Ministerio, existe un déficit significativo en la formación de alto nivel y una baja tasa de graduados doctorales que impacten directamente los territorios periféricos. Justificamos esta investigación como un puente estratégico hacia la educación superior; al despertar la curiosidad científica en niños, jóvenes y adultos mediante el manejo crítico de la tecnología, se genera un semillero de talentos rurales que verán en la universidad un proyecto de vida viable y necesario para su región. Esto no solo mejora los indicadores de capital humano calificado del país, sino que garantiza que la ciencia producida sea una "modernidad situada", es decir, una ciencia que nace de los problemas del campo para dar soluciones al campo. 4. Sustentabilidad Territorial e Innovación Social. La contribución práctica de la propuesta se refleja en su capacidad de generar soluciones innovadoras y sustentables. La paz no es solo la ausencia de guerra, sino la presencia de capacidades para la vida. Al enseñar a gestionar la ciencia desde la tecnología, transformamos los dispositivos cotidianos en nodos de investigación comunitaria. Esto permite que el campesinado identifique y resuelva desafíos ambientales, productivos y sociales de forma autónoma, reduciendo la dependencia de agentes externos y fomentando la autogestión de su progreso. Esta "tecnología social" es escalable y transferible, lo que otorga a la investigación una alta incidencia en la política pública para futuras cohortes de formación. 5. Contribución a la Frontera del Conocimiento.
--	--

	Finalmente, esta investigación llena un vacío epistemológico en las ciencias sociales colombianas. Mientras que la mayoría de los estudios se centran en el análisis del conflicto desde la sociología política clásica, este proyecto propone una triangulación inédita entre la Didáctica Crítica, la Sociedad Red y la Construcción de Paz mediada por ecosistemas digitales. Justificamos el rigor doctoral de la propuesta en su ambición de generar nuevo conocimiento sobre cómo los algoritmos y las redes sociales pueden ser re-diseñados y apropiados como herramientas de emancipación intelectual en contextos de alta complejidad bélica. En conclusión, la realización de esta propuesta es pertinente porque integra la visión estratégica de MinCiencias con una necesidad territorial urgente. No se trata simplemente de estudiar la tecnología en el campo, sino de utilizar la ciencia para dismantelar la exclusión y construir una nación donde la soberanía cognitiva sea el cimiento de una paz territorial duradera y sustentable. La inversión en este capital humano de alto nivel es, en esencia, una inversión en la autonomía de los territorios que han sido silenciados por la violencia.
Marco teórico	La presente investigación se fundamenta en una triangulación teórica transdisciplinar que articula la sociología de la tecnología, la geografía humana y la pedagogía crítica. Este andamiaje permite conceptualizar el problema de la brecha digital en zonas de conflicto no como un déficit técnico, sino como una desarticulación ontológica que requiere un nuevo modelo de mediación. 1. Ontología de las Redes Sociotécnicas (Bruno Latour) Partimos de la Teoría del Actor-Red (ANT), la cual postula que lo social no es un dominio exclusivo de los humanos, sino un ensamblaje de actantes humanos y

	no humanos. En este marco, la tecnología —desde el <i>smartphone</i> hasta las plataformas virtuales— no es un objeto neutro, sino un actante con agencia sociopolítica que "traduce" e impone intereses en el territorio. Bajo esta lente, la marginación digital en las zonas de violencia en Colombia se entiende como la ruptura de estas redes, lo que priva a las comunidades de su capacidad de agencia y resistencia frente a los actores armados. 2. La Sociedad Red y la Violencia Estructural (Manuel Castells) Contextualizamos la realidad rural desde la categoría de Sociedad Red, analizando la tensión entre el "espacio de los flujos" (redes globales de información y poder) y el "espacio de los lugares" (el territorio físico local). La exclusión sistemática del campesinado de estos flujos constituye una forma de violencia estructural y digital que restringe drásticamente el acceso a la información y anula los proyectos de vida. Esta "desconexión" no es accidental; es un dispositivo de control que facilita la persistencia de economías ilícitas al negar el acceso a la ciencia y la innovación como motores de progreso. 3. Epistemologías del Sur y Soberanía Cognitiva (Boaventura de Sousa Santos) Frente a la hegemonía del determinismo tecnológico, apelamos a las Epistemologías del Sur para reivindicar la justicia cognitiva. Proponemos la Soberanía Cognitiva como el pilar emancipatorio: un proceso donde la comunidad no solo consume tecnología, sino que la apropia, cura y gestiona para producir conocimiento científico autónomo y situado. Esto permite transitar de una modernidad impuesta a una "modernidad situada", donde la ciencia se gestiona desde la tecnología para resolver desafíos territoriales de sustentabilidad y paz. 4. Mediación Didáctica Crítica en la Ruralidad
--	---

	Finalmente, teorizamos la Mediación Didáctica como el puente pedagógico necesario para activar la soberanía cognitiva. A diferencia de la instrucción técnica funcional, la mediación didáctica crítica utiliza el ecosistema digital (redes sociales, software, dispositivos) como un andamiaje para fomentar el pensamiento crítico y el despertar científico. Este enfoque es el que permite que la tecnología se convierta en un motor de fomento a la educación superior, incentivando a niños, jóvenes y adultos a transformar sus trayectorias de vida a través del conocimiento.
Objetivos (general y específicos)	Objetivo General Analizar las configuraciones de las redes sociotécnicas en zonas rurales afectadas por el conflicto para diseñar, validar y ejecutar un modelo de mediación didáctica transdisciplinar que fomente la soberanía cognitiva, la apropiación social de la ciencia y el fomento a la educación superior, como pilares fundamentales de la paz territorial en Colombia. Objetivos Específicos 1. Diagnosticar y cartografiar las dinámicas de exclusión digital y "violencia epistémica" en municipios focalizados (PDET/ZOMAC), identificando cómo la falta de acceso y dominio crítico del conocimiento limita los proyectos de vida de la juventud rural. 2. Diseñar un ecosistema de mediación didáctica basado en redes sociotécnicas que articule el uso de redes sociales, plataformas de mediación virtual y dispositivos tecnológicos diversos (desde <i>smartphones</i> hasta software especializado) para la enseñanza y gestión de la ciencia.

	3. Ejecutar y validar el modelo didáctico con comunidades rurales (niños, jóvenes y adultos) para transformar los dispositivos cotidianos en nodos de investigación comunitaria, incentivando la curiosidad científica y la innovación sustentable. 4. Evaluar la incidencia del modelo en el fomento del acceso a la educación superior y en la generación de soluciones innovadoras territoriales, aportando un marco de referencia para políticas públicas de "Ciencia para la Paz".
Alcance de la propuesta	La investigación se inscribe en la modalidad de Doctorado Nacional en el programa de Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB). Su alcance trasciende la descripción teórica para situarse en la ejecución de una "tecnología social" escalable que responde directamente a la Misión 5: "Ciencia para la paz" del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El proyecto busca dismantelar la asimetría histórica en la producción del conocimiento, alineándose con el eje de "Seguridad Humana y Justicia Social" del Plan Nacional de Desarrollo. Al fomentar la soberanía cognitiva en territorios de conflicto, el alcance del estudio impacta directamente en la reducción de la vulnerabilidad de la juventud frente a actores armados, transformando la educación rural en un motor de competitividad y sustentabilidad territorial conforme al CONPES 4182 de 2026.
Lugar de ejecución de la propuesta	Zonas focalizadas en los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y/o zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC) en Colombia: Catatumbo (Norte de Santander) Es una de las zonas más complejas debido a la frontera y los cultivos de uso ilícito.

	• Municipios más golpeados: ○ Tibú: Históricamente el epicentro del conflicto en la región. ○ El Tarra: Zona de fuerte presencia de grupos insurgentes. ○ San Calixto: Altas tasas de desplazamiento forzado y confinamiento. ○ Teorama: Afectado frecuentemente por ataques a la infraestructura y población civil. 2. Montes de María (Bolívar y Sucre) Aunque tuvo un proceso de pacificación, ha visto un resurgir de bandas criminales y control territorial. • Municipios más golpeados: ○ El Carmen de Bolívar (Bolívar): Eje central de la subregión y foco de restitución de tierras. ○ San Onofre (Sucre): Históricamente marcado por el paramilitarismo y desplazamientos masivos. ○ Ovejas (Sucre): Zona crítica de economías ilegales y control social. 3. Pacífico y Frontera Nariñense (Nariño) Actualmente es una de las zonas con mayor crisis humanitaria del país. • Municipios más golpeados: ○ Tumaco: El municipio con más cultivos de coca y mayores índices de homicidios. ○ Barbacoas y Magüí Payán: Zonas de difícil acceso con combates constantes entre disidencias y el ELN. ○ Olaya Herrera: Fuerte impacto por desplazamientos individuales y masivos. 4. Alto Patía y Norte del Cauca (Cauca, Valle y Nariño)
--	--

	Es, hoy en día, el punto más caliente de confrontación armada en Colombia. • Municipios más golpeados: ◦ Argelia (Cauca): Especialmente el corregimiento de El Plateado, foco de guerra total en 2024-2026. ◦ Corinto y Caloto (Cauca): Epicentro de ataques con drones y explosivos. ◦ Buenaventura (Valle del Cauca): Controlado por bandas locales y grupos armados que se disputan el puerto. 5. Arauca (Arauca) Región marcada por la confrontación directa entre el ELN y las disidencias de las FARC. • Municipios más golpeados: ◦ Saravena: Considerado el bastión del ELN; alta tasa de atentados. ◦ Tame y Arauquita: Zonas de confinamiento poblacional y asesinatos selectivos de líderes sociales. 6. Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño (Antioquia) Zona minera donde convergen el Clan del Golfo y otras estructuras armadas. • Municipios más golpeados: ◦ Tarazá y Cáceres (Bajo Cauca): Territorios en disputa permanente por el control de la minería ilegal. ◦ Ituango (Norte de Antioquia): Famoso por desplazamientos masivos y presión sobre la población civil. ◦ Segovia y Remedios (Nordeste): Focos de violencia urbana y rural ligada al oro.
--	--

Resultados esperados y productos I+D+i	Resultados esperados y productos I+D+i: De acuerdo con la tipología de la Convocatoria 957 de 2024, se establecen los siguientes productos: 1. Generación de Nuevo Conocimiento: Publicación de al menos un (1) artículo de investigación en una revista científica indexada (Q1/Q2) que teorice sobre la soberanía cognitiva y las redes sociotécnicas en contextos de violencia. 2. Desarrollo Tecnológico e Innovación: registro y validación de un protocolo de innovación social (modelo de mediación didáctica en ecosistemas digitales rurales), diseñado como una tecnología social transferible para zonas de conflicto. 3. Apropiación social del conocimiento: realización de talleres de "ciencia y mediación virtual" y producción de contenidos digitales co-creados con las comunidades rurales para la divulgación pública de sus hallazgos científicos. 4. Formación de Recurso Humano: Tesis doctoral concluida y aprobada en el marco del Doctorado en Ciencias Sociales, contribuyendo con un investigador de alto nivel al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).
Bibliografía	Bibliografía: Castells, M. (1996). <i>La era de la información: economía, sociedad y cultura. Vol. I: La sociedad red</i>. Siglo XXI Editores. Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2026). <i>Documento CONPES 4182: Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional</i>. Bogotá: DNP.

	Fenwick, T., & Edwards, R. (2010). <i>Actor-Network Theory in Education</i>. Routledge. Latour, B. (2005). <i>Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red</i>. Manantial. Lozano Flórez, D. (2018). <i>Desarrollo, educación rural y construcción de la paz en Colombia</i>. Ediciones Unisalle. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2024). <i>Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM)</i>. Resolución 1452 de 2024. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2026). <i>Términos de Referencia Convocatoria No. 975 "Becas para el Cambio" Formación en Maestrías y Doctorados</i>. Pineda Ortega, M. (2024). Didáctica de las TIC en contextos rurales de Colombia. <i>Revista Línea Imaginaria</i>, 1(18), 1-15. Santos, B. de S. (2014). <i>Epistemologías del Sur: Perspectivas desde el Sur Global</i>. Ediciones Akal. UNESCO. (2026). <i>Educational innovation and ICT in education in Latin America and the Caribbean</i>. Santiago: Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe.
--	---

Notas:

- Las propuestas que se presenten en el marco de cada uno de los programas de formación a nivel de maestría o doctorado deben enfocarse en: (i) ciencia, tecnología e innovación, (ii) el ámbito académico, (iii) aportar soluciones prácticas y (iv) de incidencia de política pública para la toma de decisiones en alineación con las Misiones de la Política de



Investigación e Innovación Orientada por Misiones, se aclara que las propuestas deben hacer parte integral del proceso de formación de alto nivel.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F02
Versión: 00
Vigente desde 09-01-2020

ANEXO 9

Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026

Código M801PR01F01, versión 02, 48 páginas.

Numerales relevantes: 3 (Dirigido a), 7.6.2 y 7.7.2 (Requisitos), 8 (Condiciones de rechazo), 9.2 (Financiación Modalidad 2), 13 (Procedimiento de evaluación), 14 (Banco de elegibles), 15 (Aclaraciones) y 16 (Cronograma).

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO"
FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	2
2. OBJETIVO	9
3. DIRIGIDA A	9
4. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	10
5. LÍNEAS TEMÁTICAS	13
6. ENFOQUE DIFERENCIAL	13
7. REQUISITOS	15
8. CONDICIONES DE RECHAZO	20
9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	21
10. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA	26
11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	28
12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	31
13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	38
14. BANCO DE ELEGIBLES	39
15. ACLARACIONES	42
16. CRONOGRAMA	43
17. MODIFICACIONES	45
18. PROPIEDAD INTELECTUAL	45
19. VEEDURÍAS CIUDADANAS	47
20. ANEXOS	47
21. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	47
22. MÁS INFORMACIÓN	48

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

1. PRESENTACIÓN

Mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar, así como de controlar la política del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, a fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, para así, contribuir al desarrollo y crecimiento del país, anticipando los retos, buscando siempre el bienestar de los colombianos para consolidar una economía más productiva y competitiva, y de esta manera, una sociedad más equitativa.

El Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022 en su artículo 17, tiene entre sus funciones: *"5. Impartir lineamientos, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, para el diseño de instrumentos y mecanismos que permitan financiar los programas, proyectos y actividades de CTeI relacionados con las capacidades regionales, formación de capital humano de alto nivel, redes y apropiación del conocimiento", "6. Liderar el diseño e implementación de los instrumentos y mecanismos para la ejecución de los programas, proyectos y actividades de CTeI relacionados con las capacidades regionales, formación de capital humano de alto nivel, redes y apropiación del conocimiento con el apoyo de las dependencias del Ministerio" y "7. Identificar y proponer áreas, focos y misiones para promover las capacidades regionales, la formación de capital humano de alto nivel, redes y apropiación del conocimiento, que conduzcan a la construcción e implementación de agendas para el desarrollo estratégico del país".*

A su vez, la Dirección de Vocaciones y Formación adscrita a este Viceministerio, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022, en su artículo 19, tiene entre sus funciones: *"3. Diseñar planes, programas y proyectos orientados a la formación del capital humano de alto nivel, desde el desarrollo de vocaciones científicas en niños, niñas y adolescentes hasta el fortalecimiento de capacidades en generación de conocimiento e innovación a nivel de pregrado, maestría y doctorado, con el fin de impulsar la transformación y el desarrollo social, económico, productivo y ambiental en el país", "4. Diseñar y promover, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, planes, programas, proyectos y estrategias orientados a promover la vocación científica, tecnológica y de innovación en la población, mediante la articulación con la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad", y "9. Gestionar y promover, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, instrumentos y mecanismos de financiación para el desarrollo de actividades de CTeI, relacionados con las funciones de la Dirección de*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Vocaciones y Formación en CTel”.

En el marco del Convenio Especial de Cooperación No. 112721-193-2023 celebrado entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “*Mariano Ospina Perez*” (ICETEX), el cual tiene como objeto “*Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la financiación de programas y convocatorias orientadas a la formación de recurso humano de alto nivel para la ciencia, tecnología e innovación*”, se lleva a cabo la presente convocatoria que tiene como finalidad fortalecer el capital humano de alto nivel mediante el otorgamiento de apoyos económicos a profesionales universitarios colombianos que deseen iniciar estudios de maestría y doctorado nacional y doctorado en el exterior, a través de la conformación de un banco de elegibles.

En este contexto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación orienta la política de formación de alto nivel a través del otorgamiento de apoyos económicos para fortalecer la ciencia, la tecnología y la articulación del capital humano en el país, como una declaración de importancia estratégica que resulta indispensable para asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa en el mediano plazo, a través del proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*”, identificado con código BPIN 202300000000117¹.

En este sentido, la presente convocatoria se encuentra alineada con el proyecto de inversión de importancia estratégica CONPES 4182-2026, lo cual es fundamental, ya que garantiza la asignación y sostenibilidad de los recursos necesarios para respaldar financieramente la formación de alto nivel en el periodo 2026-2030 en dos cohortes, la primera cohorte en la vigencia 2026 y la segunda cohorte en la vigencia 2027, así como los lineamientos orientadores que responden directamente a la directriz estatal de democratizar el conocimiento. De esta forma, en las vigencias 2026 y 2027, se abrirán convocatorias en dos cohortes respectivamente, para financiar doctorados nacionales e internacionales y maestrías nacionales, diseñadas bajo criterios estrictos de cierre de brechas y alineadas con la PIIOM.

Este proyecto de inversión busca posicionar la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales para la transformación productiva y la justicia social. La iniciativa responde directamente al imperativo de democratizar el conocimiento y cerrar las brechas regionales, étnicas y de género, alineando la formación de talento humano con las Políticas de

¹ CONPES 4182 de 2026: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4182.pdf>

Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM), toda vez que, la inversión pública destinada a programas de formación de alto nivel presenta baja priorización.

Lo anterior, ha impactado la disponibilidad de investigadores y profesionales altamente calificados, afectando la pertinencia de la oferta educativa frente a los desafíos sociales, económicos y de productividad del país. Adicionalmente, ésta problemática ubica a Colombia por debajo del promedio de la región en indicadores claves de inversión en I+D; producción científica, entre otros, limitando la disponibilidad de talento especializado en campos cruciales como la Inteligencia Artificial, la transición energética, la bioeconomía y Ciencias y Tecnologías Cuánticas.

Así mismo, el país enfrenta un déficit significativo en formación de alto nivel, pese a que entre 2014 y 2024 se registró un crecimiento en el número de graduados, con un aumento de 12.074 a 39.317 en los títulos de maestría, y de 408 a 1.349 en los títulos de doctorado. La estructura de la formación de posgrado continúa marcada por una alta concentración en programas de especialización y una orientación hacia la profesionalización inmediata. De esta forma, los programas doctorales representan tan solo el 0,8% del total de graduados de posgrado, reflejando una baja tasa de graduados en este nivel de formación de acuerdo con la información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior².

En cuanto a la brecha de género, si bien se han registrado avances recientes, persiste una disparidad estructural que requiere medidas afirmativas permanentes. Entre 2018 y 2022, la participación de las mujeres en el programa de formación de alto nivel fue del 47,3%. La falta de criterios de género explícitos en los modelos de gestión de dicho periodo impidió un cierre efectivo de estas brechas, lo que hace imperativo establecer una meta mínima del 60 % de cupos para mujeres para compensar la exclusión histórica en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación (SNCTI). Asimismo, la participación de poblaciones étnicas ha sido marginal, con un 2,7% correspondiente a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP) y un 0,95 % a población indígena³.

Para atender el primer año de la Cohorte 1. La metodología de estos procesos integrará un enfoque diferencial y de justicia social que prioriza la asignación de cupos a mujeres, población NARP y a comunidades indígenas por cada cohorte. Asimismo, se implementará una focalización territorial de la inversión en

² Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, 2023: Resumen indicadores Educación Superior:

<https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior>

³ CONPES 4182 de 2026: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4182.pdf>

regiones con rezagos estructurales y una focalización socioeconómica dirigida a profesionales de los estratos 1, 2 y 3.

Con base en lo expuesto anteriormente, la presente convocatoria, como parte de la apuesta del Gobierno Nacional "*Becas para el Cambio*", tiene como finalidad el fortalecimiento de capital humano a través de la formación de alto nivel, otorgando apoyos económicos y orientándola al cierre de brechas para atender de manera integral el enfoque diferencial y de justicia social que prioriza el proyecto de inversión "*Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*", con código BPIN 202300000000117, mediante la asignación de apoyos económicos a:

(i) Profesionales que realicen sus estudios en Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de fortalecer la base científica nacional.

(ii) Mujeres para que desarrollen sus estudios de alto nivel.

(iii) Regiones con rezagos estructurales teniendo en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), y una focalización socioeconómica dirigida a profesionales de los estratos 1, 2 y 3 con base en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN). Esta focalización territorial busca avanzar en el cierre de brechas regionales mediante la ampliación de oportunidades para el acceso y la permanencia en el programa de formación de talento humano.

(iv) Personas pertenecientes a comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros (Población NARP)

(v) Personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En este sentido, la presente convocatoria atiende de manera integral el cierre de brechas de género, el reconocimiento de la diversidad étnica y el fortalecimiento de la educación pública a través del fomento de la formación de alto nivel. Dando cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión "*Formación de Talento Humano de Alto Nivel para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*", código BPIN 202300000000117⁴, indicados en el CONPES 4182 de 2026, los cuales se señalan a continuación:

"4.1 Objetivo general: *Mejorar la disponibilidad y calidad del capital humano altamente calificado en Colombia, mediante el incremento y mejor direccionamiento de la inversión pública en la formación de alto nivel y la reducción de las brechas territoriales, poblacionales y de género en el acceso a la formación avanzada, con el fin de contribuir a la*

⁴ CONPES 4182 de 2026: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4182.pdf>

consolidación de la sociedad del conocimiento y a los procesos de transformación productiva y social del país, a 2030”.

Así mismo, la presente convocatoria se articula, con lo señalado en la Constitución Política de Colombia de 1991, que en sus Artículos 70 y 71 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, y creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales; así mismo, ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. La convocatoria también se alinea con lo estipulado en la Ley 30 de 1992, la cual considera que la educación superior tiene como propósito fundamental fomentar el desarrollo integral de los colombianos, el avance científico del país y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; en este sentido, el Sistema de Educación Superior del país, se constituye en un actor fundamental para impulsar el espíritu científico en los profesionales colombianos y de esta manera mejorar el desempeño regional en materia de ciencia, tecnología e innovación.

De igual manera, se alinea con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” (Ley 2294 de 2023), en las que se priorizan 5 transformaciones: 1) Ordenamiento Territorial alrededor del agua, 2) Seguridad humana y justicia social, 3) Derecho humano a la alimentación, 4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática 5) Convergencia regional a la luz de las cuales se priorizan esfuerzos y recursos en pro de la promoción del desarrollo económico, social y ambiental en la región.

La alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se presenta: en primer lugar, con el eje de la Transformación 2. Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Pilar 5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo, inciso A. Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano, donde se establece que, en articulación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), se debe fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación en áreas estratégicas, a través de la articulación de las Instituciones de Educación Superior con los sectores productivo, social y cultural. En segundo lugar, el eje de la Transformación 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática, Catalizador D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía, Pilar 2. Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento, literal a. Concurrencia de recursos alrededor de inversiones estratégicas en ciencia, tecnología e innovación (CTeI), lo anterior a fin de fomentar las vocaciones y formación en CTel, generar conocimiento y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

de alta calidad, así como a promover la transferencia y apropiación del conocimiento, con el fin de generar impactos positivos en los ámbitos social, ambiental y económico de la región.

Así mismo, permite contribuir al indicador *“Programas o proyectos de CTeI apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género, ejecutados o en ejecución”* de la Transformación y Actores diferenciales para el Cambio *“Convergencia Regional”*, en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida.

En relación con las políticas del sector de CTeI, esta convocatoria se diseña en consonancia con las metas establecidas en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 (CONPES 4069 de 2021), en particular con los ejes estratégicos de la política:

- 5.3.1 Estrategia para incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil, la formación en CTeI y el fortalecimiento del capital humano en el país, con el fin de cerrar brechas de talento y ampliar las oportunidades de formación de alto nivel, línea de acción 2. Aumentar el capital humano y la formación de alto nivel en CTeI.
- 5.3.2 Estrategia para mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC) y de las entidades de soporte, con el propósito de incrementar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad, línea de acción 4 Incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico.

Así mismo la convocatoria responde al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS No. 4) *“Educación de Calidad”*, lo cual permite garantizar una educación, inclusiva y equitativa para promover oportunidades de aprendizaje, toda vez que, la educación constituye una herramienta para reducir brechas sociales.

En concordancia con los lineamientos establecidos en las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) (Resolución 1452 de 2024 del Ministerio), los términos de referencia de esta convocatoria se orientan a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país, articulando las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia potencia mundial de la vida.

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 del Ministerio, la convocatoria se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional *“Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país”* y en el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

marco del Plan de Acción Institucional 2026, se encuentra alineada con el Programa Estratégico (PE3): *"Incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil, la formación de alto nivel en CTeI, y el fomento a la vinculación del capital humano en el SNCTI; para contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y al bienestar social"*. Así mismo, en relación con el Plan de acción institucional 2026, la convocatoria responde al objetivo de *"Reducir las brechas territoriales, diferenciales y participativas en CTeI"*.

Los(as) candidatos(as) que resulten elegibles, financiables y que cumplan con la totalidad de los requisitos, estarán orientados al fortalecimiento de capital humano mediante la formación de alto nivel, con el fin de fomentar y transferir capacidades en I+D+i, en este sentido, la convocatoria tendrá como resultado el desarrollo de programas académicos en el marco de la Formación de Alto Nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre ellas:

Numeral 1. "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información". Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación formuladas por los candidatos financiables de la convocatoria contribuirán a la generación de productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo resultados de nuevo conocimiento, desarrollos tecnológicos, innovaciones, procesos de apropiación social del conocimiento y acciones de divulgación pública de la CTeI. Estos resultados deben estar alineados con las tipologías de productos que se establecen en el Anexo No.1 de la convocatoria 957 de 2024⁵ Estas iniciativas impulsarán la investigación prevista en cada propuesta y favorecen la conformación de redes de investigación e intercambio de información, en coherencia con las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones.

Numeral 2. "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología". Los candidatos financiables que realicen su propuesta de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación en el marco de la convocatoria contribuirán al fortalecimiento del SNCTI, con el desarrollo de productos de generación de nuevo conocimiento, apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la CTeI mediante la gestión, producción y aplicación de la CTeI, en procesos que: 1) convoquen a los ciudadanos a dialogar e intercambiar sus saberes, conocimientos y experiencias, propiciando entornos de confianza y equidad

⁵ Convocatoria No. 957 de 2024 "Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación". Anexo 1: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/investigacion/convocatoria-nacional-actualizacion-y-transicion-para-el-reconocimiento>

para transformar sus realidades y propiciar bienestar social; y 2) desarrollen procesos participativos y colectivos en torno a la difusión de saberes y conocimientos sociales y científico tecnológicos, como los son espacios de apropiación social del conocimiento: seminarios, congresos, talleres de ciencia y tecnología, así como la presentación de ponencias y/o realización de publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas.

En ese sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, presenta esta Convocatoria, cuya finalidad es impulsar la formación de capital humano de alto nivel, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a profesionales universitarios colombianos para que desarrollen sus estudios en programas de maestrías de investigación⁶, doctorados nacionales⁷ y doctorados en el exterior, a través de la conformación de un banco de elegibles por cada modalidad de participación.

2. OBJETIVO

Fortalecer el capital humano de alto nivel mediante el otorgamiento de apoyos económicos a profesionales universitarios colombianos que deseen iniciar estudios de maestría y doctorado nacional y doctorado en el exterior, a través de la conformación de un banco de elegibles.

3. DIRIGIDA A

La presente convocatoria se encuentra dirigida a profesionales universitarios colombianos, que se encuentren desarrollando sus estudios, o admitidos o en proceso de admisión⁸ a un programa de formación de alto nivel en alguna de las siguientes modalidades:

- **Modalidad 1: Maestría Nacional:** Profesionales colombianos que se encuentren desarrollando sus estudios (i) en primer semestre, o (ii) admitidos, o (iii) en proceso de admisión para iniciar sus estudios a

⁶ Las maestrías son aquellos programas conducentes al título de Magíster o su equivalente internacional, clasificados en el nivel 7 de educación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO, y que cuenten con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. La maestría de investigación debe procurar el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso.

⁷ Los doctorados son aquellos programas conducentes al título equivalente al de Doctor of Philosophy (PhD) o programas nivel 8 de educación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO y que cuenten con registro calificado vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional.

⁸ Podrán presentarse personas en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 a un programa de formación de alto nivel. En el caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, deberán remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad en el Exterior (Modalidad 3), durante el período de solicitud de aclaraciones señalado en el numeral 15 ACLARACIONES y en los tiempos señalados en el numeral 16 CRONOGRAMA. En caso de NO remitir la carta de admisión, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.

partir del 2026 - 2, en un programa de formación de maestría con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional al momento del cierre de la convocatoria, en una Institución de Educación Superior en Colombia, en modalidad presencial o virtual.

- **Modalidad 2: Doctorado Nacional:** Profesionales colombianos que se encuentren (i) desarrollando sus estudios en el primer año o, (ii) en primer o segundo semestre, o (iii) admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o (iv) en proceso de admisión, en un programa de doctorado con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional al momento del cierre de la convocatoria, en una Institución de Educación Superior en Colombia, en modalidad presencial o virtual.
- **Modalidad 3: Doctorado en el exterior:** Profesionales colombianos que se encuentren (i) desarrollando sus estudios en el primer año o, (ii) en primer o segundo semestre, o (iii) admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o (iv) en proceso de admisión en un programa de doctorado en una universidad en el exterior, clasificadas en las primeras 500 posiciones del Ranking General de Shanghai 2025⁹. Para las universidades en las áreas específicas de Arte y Diseño, Arquitectura, Artes Escénicas, Comunicación y Estudios de Medios; y Literatura, se aplicará el QS World University Rankings 2025 by Subject en las primeras 200 posiciones¹⁰, en modalidad presencial.

4. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de fomentar la formación de capital humano de alto nivel en el país, dado que permite que las personas que acceden a ellos desempeñen un rol fundamental en la sociedad del conocimiento, al adquirir competencias investigativas y especializadas que los habilitan para generar, aplicar y transferir conocimiento e innovación.

Adicionalmente, en Colombia se evidencia que la formación posgradual se centra en el nivel de formación de especializaciones, lo cual limita la disponibilidad de perfiles con formación investigativa avanzada y capacidades para generar conocimiento de frontera, lo cual es fundamental para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y la transformación productiva y social del país.

⁹ Para más información sobre el Ranking General de Shanghai puede visitar el siguiente link <https://www.shanghairanking.com/rankings/arwu/2025>

¹⁰ Para más información sobre el QS World University Rankings 2025 puede visitar el siguiente link <https://www.topuniversities.com/subject-rankings>

Atendiendo a la situación expuesta, la presente convocatoria tiene como finalidad conformar un banco de elegibles para beneficiar a profesionales colombianos(as) en sus estudios de formación de alto nivel, modalidad presencial o virtual para lo cual contempla las siguientes modalidades de participación:

4.1. MODALIDAD 1: MAESTRÍA NACIONAL

Las maestrías son un puente estratégico en la formación profesional y, en especial, en la formación de alto nivel que permite que más profesionales se vinculen laboralmente, lo que fomenta la capacidad de inserción del talento humano en el mercado laboral, al mismo tiempo que aumenta la probabilidad de demanda de formación doctoral por parte de los graduados de maestría.

Las maestrías permiten descentralizar la formación de alto nivel y llegar a más regiones del país. Además, en los últimos años la oferta de programas de maestría ha crecido de forma importante, lo que abre nuevas oportunidades de acceso y contribuye a equilibrar las brechas territoriales en educación avanzada.

Por lo anterior, la presente convocatoria otorga apoyos económicos para el desarrollo de maestría nacional en modalidad presencial o virtual, para profesionales colombianos que se encuentren desarrollando sus estudios en primer semestre, o admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, en un programa de maestría con registro calificado vigente, al momento del cierre de la convocatoria, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en una institución del país.

4.2. MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL

Tomando como punto de partida que el nivel de formación doctoral se contempla como el más alto en la formación de alto nivel, constituyendo capacidades investigativas especializadas que pueden contribuir al enriquecimiento del capital intelectual en las regiones a través de su labor en procesos de generación, difusión y transferencia del conocimiento, influyendo al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Aunque el país ya muestra una tendencia de crecimiento en lo que refiere a la capacidad para generar oferta y demanda de formación científica de alto nivel, se evidencia un déficit en la formación doctoral respecto a la tendencia mundial y de los países con mayores niveles de desarrollo científico, tecnológico y de innovación.

El Ministerio, evidenciando la necesidad de incrementar el talento humano en el país con formación doctoral, para aumentar la masa crítica de investigadores

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01

Versión: 02

Vigente desde 09-10-2025

que generen nuevos conocimientos y desarrollos y, que también puedan incorporarse a los procesos de transformación productiva, social y cultural que el país requiere para atender las necesidades climáticas, energéticas, de salud pública y demás que se manifiestan diferencialmente.

En consecuencia, la presente convocatoria otorgará apoyos económicos para profesionales colombianos que se encuentren desarrollando sus estudios en primer año o, en primer o segundo semestre, o admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, a un programa de doctorado en modalidad presencial o virtual con registro calificado vigente, al momento del cierre de la convocatoria, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en una institución del país.

4.3. MODALIDAD 3: DOCTORADO EN EL EXTERIOR

Adicionalmente, a lo expuesto en la modalidad de doctorado nacional, la oportunidad de estudiar en el extranjero también implica acceder a sistemas educativos que cuentan con metodologías, herramientas y recursos de última generación.

Los países con programas educativos de vanguardia suelen ofrecer experiencias prácticas, tecnología avanzada y enfoques pedagógicos que fomentan el pensamiento crítico y la innovación. Esta exposición beneficia a los estudiantes, quienes pueden aplicar este conocimiento en el país.

En muchas instituciones educativas extranjeras, los estudiantes tienen la oportunidad de trabajar con tecnología y recursos avanzados que no siempre están disponibles en sus países de origen.

Estos recursos no solo contribuyen a su formación académica, sino que también les brindan habilidades prácticas y conocimientos actualizados que son altamente aprovechables para la contribución al desarrollo de una sociedad del conocimiento en el país.

En ese sentido, la presente convocatoria contempla apoyos económicos para doctorados en el exterior, a profesionales colombianos que se encuentren desarrollando sus estudios en primer año o, en primer o segundo semestre, o admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, en un programa de doctorado en una universidad en el exterior clasificada dentro de las primeras 500 posiciones del Ranking General de Shanghái 2025 o en el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

QS World University Rankings 2025 by Subject en las primeras 200 posiciones¹¹, en modalidad presencial.

5. LÍNEAS TEMÁTICAS

En el marco de esta convocatoria, los(as) candidatos(as) deben presentar una propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación (I+D+i) que articule el programa de formación con una de las Políticas de Investigación e Innovación orientadas por Misiones¹² (PIIOM) adoptadas mediante la Resolución 1452 de 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales se exponen a continuación:

- 1. Bioeconomía y territorio:** Potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- 2. Derecho humano a la alimentación:** Producir y disponer alimentos y agua de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación y la innovación.
- 3. Transición energética:** Garantizar el acceso y uso de energías seguras y sostenibles para todos los colombianos, a través del desarrollo, adopción y adaptación de tecnologías para la transición energética.
- 4. Soberanía sanitaria y Bienestar Social:** Garantizar la disponibilidad de conocimiento, tecnologías y servicios innovadores para la salud y el bienestar de toda la población colombiana.
- 5. Ciencia para la paz:** Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para construir soluciones tecnológicas y sociales que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica en condiciones de equidad y justicia social

6. ENFOQUE DIFERENCIAL

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de reconocer y ofrecer oportunidades diferenciales en virtud de las situaciones de vida, particularidades, brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales.

¹¹ Sólo aplica para programas de formación doctoral en las áreas específicas de Arte y Diseño, Arquitectura, Artes Escénicas, Comunicación y Estudios de Medios; y Literatura.

¹² Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM): Diseño de Política del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

<https://minciencias.gov.co/portafolio/unidad-politica/lineas-trabajo/documentos-politica-ctei>

Por lo cual la presente convocatoria se ha estructurado bajo criterios estrictos de cierre de brechas con un enfoque diferencial y de justicia social que prioriza la asignación de apoyos económicos a personas que pertenezcan a alguna de las categorías de enfoque diferencial de las que trata el presente numeral, orientándola al cierre de brechas para atender de manera integral el enfoque diferencial y de justicia social que prioriza el proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*”, con código BPIN 202300000000117 de la siguiente manera:

(i) Profesionales que realicen sus estudios en Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de fortalecer la base científica nacional.

(ii) Mujeres para que desarrollen sus estudios de alto nivel.

(iii) Regiones con rezagos estructurales teniendo en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), y una focalización socioeconómica dirigida a profesionales de los estratos 1, 2 y 3 con base en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN). Esta focalización territorial busca avanzar en el cierre de brechas regionales mediante la ampliación de oportunidades para el acceso y la permanencia en el programa de formación de talento humano altamente calificado.

(iv) Personas pertenecientes a comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros (Población NARP)

(v) Personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Al momento de la evaluación de las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, se revisará la documentación aportada por los/las candidatos(as) y se otorgarán puntos en razón de las características que se acreditan mediante la documentación aportada y que responda a lo solicitado en la Tabla N° 1. Categorías de enfoque diferencial de los/las candidatos(as) de la convocatoria.

CANDIDATO(A) PERTENECIENTE A POBLACIÓN DIFERENCIAL: Se priorizará el otorgamiento de apoyos económicos por enfoque diferencial en virtud de las características diferenciales que acrediten los/las candidatos(as), mediante la documentación aportada que se especifica en la Tabla No. 1 de este numeral, según cada categoría.

Tabla N° 1. Categorías de enfoque diferencial de los/las candidatos(as) de la convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01

Versión: 02

Vigente desde 09-10-2025

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Mujeres	Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)". Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP la cédula de ciudadanía.
Territorial	Participantes con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda a municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y/o municipios que sean considerados como los más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se debe adjuntar en el SIGP el documento de identificación. Para verificar esta categoría, se requiere anexar documento de identificación (cédula de ciudadanía).
Focalización Grupo Sisbén IV	Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV, priorizando a aquellas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad. Para verificar este requisito se debe anexar la certificación oficial emitida por el Sisbén del candidato, con fecha de expedición vigencia 2026.
Pueblos y comunidades étnicas	Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano), y/o Palenquero que adjunte en el SIGP el certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior con fecha de expedición vigencia 2026.

7. REQUISITOS

A continuación, se especifican los requisitos que deben considerar los/las candidatos(as) que presenten sus propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación a la convocatoria:

7.1 Inscribir, finalizar y radicar la inscripción de la propuesta de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación en el Sistema Integral de Gestión de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ([SIGP Sistema de Gestión Minciencias](#)), según lo definido en el numeral 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN de los presentes términos.

7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia.

7.3. Adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, donde se evidencie que el/la candidato(a) es ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad

7.4. Adjuntar el Anexo 1. Carta de compromiso, conocimiento y aceptación del/la candidato(a) debidamente diligenciada y firmada.

7.5 Adjuntar en la plataforma del Sistema Integral de Gestión de Proyectos el Anexo 2. Propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación debidamente diligenciada y en formato PDF.

7.6 Título Obtenido de acuerdo con la modalidad por la cual se postula a la convocatoria:

7.6.1 Modalidad 1. Maestría Nacional: Adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título del pregrado sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.

7.6.2 Modalidad 2. Doctorado Nacional: Adjuntar los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado y la maestría, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios de maestría y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título de pregrado y/o de maestría sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

7.6.3 Modalidad 3. Doctorado en el Exterior: Adjuntar los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado y la maestría, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios de maestría y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título de pregrado y/o de maestría sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.

7.7 Estado Académico: Certificación del estado académico o Carta de admisión al programa de formación de alto nivel expedida por la Institución de Educación Superior donde se encuentra vinculado(a) o donde se encuentra admitido.

7.7.1 Modalidad 1: Maestría Nacional: Adjuntar (i) certificación expedida por la Institución de Educación Superior frente al estado académico del/la candidato(a) en donde se indique que se encuentra cursando el primer semestre académico en la vigencia 2026-1, o (ii) carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (IES) en donde indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión a un programa de maestría, o (iii) documento soporte de una Institución de Educación Superior colombiana donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión en la vigencia 2026-1, conforme lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A, de los presentes términos.

7.7.2 Modalidad 2: Doctorado Nacional: Adjuntar (i) certificación expedida por la Institución de Educación Superior frente al estado académico del/la candidato(a) en donde se indique que se encuentra cursando el primer o segundo semestre académico o primer año de doctorado en la vigencia 2026-1, o (ii) carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior donde indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión a un programa de doctorado, o (iii) documento soporte de una Institución de Educación Superior colombiana donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión en la vigencia 2026-1, conforme lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A, de los presentes términos.

7.7.3 Modalidad 3: Doctorado en el Exterior: Adjuntar (i) certificación expedida por la Universidad frente al estado académico del/la candidato en donde se indique que se encuentra cursando el primer o segundo semestre académico o primer año de doctorado en la vigencia 2026-1, o (ii) carta de admisión, expedida por la Universidad donde indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión a un programa de doctorado, o (iii) documento soporte de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Página 17 de 48

una Institución de la Universidad donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión en la vigencia 2026-1, conforme lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A, de los presentes términos.

7.8. Enfoque diferencial (cuando aplique): Este requisito es opcional. Este requisito NO es inhabilitante: Aquellos candidatos que pertenezcan a población con enfoque diferencial en alguna(s) de las categorías que se especifica en la **Tabla No. 1 "Categorías de enfoque diferencial para los candidatos de la convocatoria" del Numeral 6 ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes Términos de Referencia**, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "**Descripción**", para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial, por razón de sus características particulares.

En caso de que los documentos presentados no concuerden con la certificación indicada en el numeral 6. ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes términos de referencia, no se le asignará la puntuación correspondiente al(la) candidato(a).

Notas:

1. En el periodo de subsanación de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento, la falta de contenido en estos, el cargue de un documento en blanco o el cargue de un documento dañado.
2. En la etapa de verificación de requisitos, se hace una validación del cargue de los documentos y el cumplimiento de requisitos habilitantes, en ningún caso se verifica el contenido de la propuesta, lo cual será objeto de evaluación por pares conforme lo establecido en el numeral 13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.
3. Si alguno de los documentos mencionados previamente está en un idioma diferente al español, es obligatorio adjuntar la traducción oficial al español. Se deberán anexar los dos documentos (original y traducido) en un único PDF de acuerdo con la descripción de los requisitos.
4. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados en la plataforma SIGP.
5. Para el caso de los(as) candidatos(as) que se encuentran en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, se informa que en el caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, deberán remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad en el Exterior (Modalidad 3), durante el período de solicitud de aclaraciones señalado en el numeral 15 ACLARACIONES y en los tiempos señalados en el numeral 16 CRONOGRAMA. En caso de NO

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

remitir la carta de admisión, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.

Subsanación de requisitos establecidos en el numeral 7. REQUISITOS:

El periodo de subsanación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En la etapa de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente el/la candidato(a), propuesta de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación y ficha del proyecto.
- El candidato es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado cargados correctamente en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) antes del cierre de la convocatoria y durante el periodo de subsanación de los requisitos de la convocatoria establecido en el numeral 16. CRONOGRAMA de los presentes términos de referencia.
- En el periodo de revisión de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el candidato pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanación de requisitos establecido en el numeral 16. CRONOGRAMA de esta convocatoria, para los casos que aplique la subsanación de requisitos habilitantes.
- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos". (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El candidato es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tomada en cuenta para continuar en el proceso de convocatoria.
- En caso de que el candidato adjunte alguno de los documentos sin su respectiva firma, tendrá la posibilidad de subsanar cargando nuevamente el documento firmado de acuerdo con la actividad período

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

de subsanación de requisitos en el numeral 16. CRONOGRAMA. En esta etapa no se aceptará la modificación del contenido del documento y/o la propuesta.

8. CONDICIONES DE RECHAZO

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del candidato inscrito en la convocatoria o de la propuesta sometida a consideración del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo. A continuación, se especifican las condiciones de rechazo para los candidatos de la presente convocatoria:

8.1. Incumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.

8.2. Alterar alguno de los documentos presentados para participar en la convocatoria. En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, la propuesta será retirada del proceso de selección y el Ministerio informará a las instancias administrativas y judiciales sobre dicha situación.

8.3. Haber recibido financiación del Programa de Formación de Alto Nivel a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colfuturo, Fulbright o convocatorias financiadas por el Sistema General de Regalías o el ICETEX, a la fecha de apertura de la convocatoria.

8.4. Tener un título de formación igual o superior al nivel por el cual se postula.

8.5. Cargar hojas en blanco o archivos dañados, o certificados de compromiso de posterior suscripción o aporte de alguno de los requisitos exigidos, o no cargue de uno o más documentos o certificados exigidos en los requisitos.

La verificación de las condiciones de rechazo se realizará de forma permanente durante la convocatoria, evaluación y proceso de legalización de apoyo económico. En cualquier caso, si se identifican condiciones de rechazo en cualquier etapa del proceso, se perderá el beneficio al apoyo económico.

9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total indicativo del proyecto *Fortalecimiento del Capital Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*, identificado con código BPIN 202300000000117, es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$368.017.000.000). La financiación del proyecto será asumida por la Nación, mediante la figura de vigencias futuras ordinarias, con una distribución de recursos por vigencia del año 2026 al 2030, como se señala a continuación:

VIGENCIA	MONTO
2026	\$99.261.000.000
2027	\$97.669.000.000
2028	\$75.540.000.000
2029	\$75.540.000.000
2030	\$20.007.000.000
Total	\$368.017.000.000

Estas proyecciones incluyen la financiación de programas de doctorado nacional y en el exterior por una duración de hasta 48 meses, así como programas de maestría nacional hasta por 24 meses.

Para las convocatorias que se aperturen en el marco del proyecto *Fortalecimiento del Capital Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*, en la vigencia 2026 (Cohorte 1), se otorgarán al menos 670 apoyos económicos y en la vigencia 2027 (Cohorte 2), se otorgarán al menos 160 apoyos económicos.

Los recursos se encuentran soportados por El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en comunicación con radicado No. 2-2026-017031 del 28 de febrero de 2026, donde informa que:

"El Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, con base a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, en sesión del día 26 de febrero de 2026, autorizó los cupos de vigencias futuras ordinarias para la inversión, lo cual tiene por objeto, financiar la primera cohorte para la formación de recurso humano de alto nivel en el marco de lo definido en el documento CONPES 4182 de 2026, buscando una gestión estatal más

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

estratégica que garantice el acceso equitativo y diferenciado a las oportunidades de formación”.

Los recursos necesarios para la ejecución de la iniciativa, están previstos en la Ley No. 2559 del 22 de diciembre de 2025 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 - 2029 del Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.”

De acuerdo con la naturaleza del programa se brindarán apoyos económicos que podrán cubrir conceptos como matrícula, sostenimiento y/o gastos de desplazamiento, apoyo al proyecto de I+D+i a desarrollar y seguro médico.

Para la presente convocatoria vigencia 2026 (Cohorte 1), se destinarán para la financiación de al menos 670 apoyos económicos los siguientes recursos:

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	MONTO
Maestría Nacional	\$33.456.000.000
Doctorados Nacionales	\$135.280.000.000
Doctorados en el Exterior	\$110.852.000.000
Total	\$279.588.000.000

Al momento de la apertura, se cuenta con una disponibilidad de recursos para la vigencia 2026 por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.261.000.000)** soportados en el CDR Global No 20730 de 2026 y en los CDR Derivas que se señalan a continuación.

- CDR Derivado No 20736 de 2026 por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.235.486.555)**, para el acceso y permanencia en los programas de formación de alto nivel, a través del otorgamiento de apoyos económicos
- CDR Derivado No 20742 de 2026 por valor de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA**

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Y CINCO (\$3.025.513.445), para la administración, seguimiento y evaluación.

El valor restante para la vigencia 2026 (Cohorte 1), será otorgado a través de vigencias futuras ordinarias en los años 2027, 2028 y 2029 soportado en comunicación con radicado No. 2-2026-017031 del 28 de febrero de 2026, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como se señala a continuación:

VIGENCIA	FUENTE	MONTO
2027	Nación	\$69.261.000.000
2028	Nación	\$55.533.000.000
2029	Nación	\$55.533.000.000
Total		\$180.327.000.000

Finalmente se señala que se financiarán apoyos económicos hasta el agotamiento de los recursos, en los rubros por modalidad que se señala a continuación:

9.1 MODALIDAD 1: MAESTRÍA NACIONAL

Se financiarán al menos 200 apoyos económicos por hasta dos (2) años, con los siguientes rubros:

- **APOYO PARA MATRÍCULA POR CANDIDATO(A): HASTA CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$48.000.000) por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- **APOYO PARA SOSTENIMIENTO POR CANDIDATO(A): HASTA SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DE PESOS M/CTE** (\$72.000.000) con pagos semestrales por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$18.000.000) que incluye alimentación, alojamiento y costos asociados al desplazamiento, por hasta dos (2) años, o hasta finalizar el periodo ordinario de estudios del programa.

(*) El rubro de sostenimiento solo aplica para programas de maestría en modalidad presencial.

- **APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR CANDIDATO(A): HASTA DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$12.000.000). Este rubro será utilizado **exclusivamente para apoyar el desarrollo del trabajo de grado de maestría** y será desembolsado

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

al beneficiario(a) contra entrega del trabajo de grado aprobado por la dependencia competente de la universidad.

9.2 MODALIDAD 2: DOCTORADOS NACIONALES:

Se financiarán al menos 300 apoyos económicos por hasta cuatro (4) años, con los siguientes rubros:

- **APOYO PARA MATRÍCULA POR CANDIDATO(A): HASTA CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$117.600.000) por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- **APOYO PARA SOSTENIMIENTO POR CANDIDATO(A): HASTA CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** (\$144.000.000) por cuatro (4) años, con pagos semestrales por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE** (\$18.000.000), que incluye alimentación, alojamiento y costos asociados al desplazamiento, por hasta cuatro (4) años o hasta finalizar el periodo ordinario de estudios del programa.

(*) El rubro de sostenimiento solo aplica para programas de doctorado nacional en modalidad presencial.

- **APOYO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR CANDIDATO(A): HASTA CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$40.000.000). Este rubro será utilizado **exclusivamente para apoyar el desarrollo del trabajo doctoral** y será desembolsado al beneficiario(a) contra entrega del proyecto de tesis aprobado por la dependencia competente de la universidad.

9.3 MODALIDAD 3: DOCTORADO EN EL EXTERIOR

Se financiarán al menos 170 apoyos económicos por hasta cuatro (4) años, con los siguientes rubros:

- **APOYO PARA MATRÍCULA POR CANDIDATO(A): HASTA DOSCIENTOS MILLONES M/CTE** (\$200.000.000) por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- **APOYO PARA SOSTENIMIENTO POR CANDIDATO(A): HASTA CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$192.000.000) hasta por cuatro (4) años, con pagos semestrales por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

(\$24.000.000). Este rubro comprende **apoyo económico para cubrir conceptos de sostenimiento, alimentación, desplazamiento de Colombia al país de origen y regreso a Colombia, seguro médico con repatriación** por hasta cuatro (4) años.

(*) El rubro de matrícula y sostenimiento solo aplica para programas de doctorado en el exterior en modalidad presencial.

Los recursos indicados se definen teniendo en cuenta el costo promedio de la formación de alto nivel para cada una de las modalidades. El monto total del apoyo educativo a otorgar a cada beneficiario(a), de haber lugar a ello, dependerá de la duración oficial establecida por la Institución de Educación Superior (IES) para el programa de maestría nacional, doctorado nacional o doctorado en el exterior al que se vincule.

Notas:

1. El/la candidato(a) que resulte elegible y financiable, deberá registrar o actualizar su hoja de vida en el aplicativo CvLAC disponible en el sitio WEB de la plataforma ScientI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, sitio web <https://www.minciencias.gov.co/scienti>. Para ello, debe Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI y SIGP, en el menú desplegable hacer clic en la opción CvLAC, allí encontrará disponible el Formulario para registrar el CvLAC (https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/Login/pre_s_login.do).

La verificación de registro y/o actualización del CvLAC de los candidatos elegibles y financiables será responsabilidad del ICETEX en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. 112721-193-2023.

2. Al momento de la legalización del apoyo económico, los(as) candidatos(as) se acogerán a las condiciones establecidas en el reglamento operativo del Convenio Especial de Cooperación No. 193 de 2023, en cuanto a compromisos, deberes, derechos y condiciones de los aportes, frente a la ejecución de los programas de formación de alto nivel.
3. En el apoyo económico que se asigna en pesos colombianos, el Ministerio no asumirá responsabilidad por fluctuaciones cambiarias o por inflación, entendiendo que Colombia tiene una economía en la que la moneda nacional varía frente a otras y que ésta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de obligaciones futuras del beneficiario con el Ministerio.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

10. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas que se presenten en el marco de cada uno de los programas de formación a nivel de maestría o doctorado deben enfocarse en: (i) ciencia, tecnología e innovación, (ii) el ámbito académico, (iii) aportar soluciones prácticas y (iv) de incidencia de política pública para la toma de decisiones en alineación con las Misiones de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, se aclara que las propuestas deben hacer parte integral del proceso de formación de alto nivel.

Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación que participen en el marco de la presente convocatoria deben contener cada uno de los siguientes componentes que se explican a continuación.

Título de la propuesta: El título es la primera referencia de la propuesta, por lo cual debe describir el tema y el trabajo a realizar. Para ello es importante tener en cuenta el contenido y la finalidad que se busca cumplir con la ejecución de la propuesta. Se recomienda utilizar un máximo de 250 caracteres para el título.

Resumen ejecutivo: Resumir en máximo 500 palabras la información necesaria para explicar en qué consiste el problema, oportunidad o necesidad, cómo cree que lo resolverá, cuáles son las razones que justifican su ejecución, y las herramientas que se utilizarán en el desarrollo del proyecto de investigación.

Palabras clave: Definir las palabras clave utilizadas en la presentación de la propuesta de investigación. (máximo 5).

Articulación de la propuesta con las Misiones de la Política de Investigación e Innovación del Ministerio¹³: Describir la articulación de la propuesta con una o más de la/s Misiones de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM) del Ministerio.

Articulación de actores de Ciencia, Tecnología e Innovación durante la ejecución de la propuesta: La propuesta contempla la participación de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI) promoviendo la eficiencia mediante un trabajo conjunto entre sí.

Área OCDE: Incluir la gran área, el área y la disciplina en las que se articule el proyecto, de acuerdo con la Clasificación de Áreas Científicas según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Anexo 3.

¹³ Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM): Diseño de Política | Minciencias
<https://minciencias.gov.co/portafolio/unidad-politica/lineas-trabajo/documentos-politica-ctei>

Identificación y descripción del problema: Identificación y descripción del problema que se busca solucionar con la propuesta. El problema debe ir relacionado a un tema de interés a nivel nacional, teniendo en cuenta que los resultados deben tener relación directa con la solución planteada en el marco de la propuesta de I+D+i. El problema debe ser pertinente, claro, posible de abordar con los recursos y el tiempo dispuestos en la propuesta.

Antecedentes: Describir los antecedentes de la propuesta en relación con la identificación y descripción del problema.

Justificación: Describir los factores que hacen pertinente la realización de la propuesta y su contribución a la investigación. Realizar una justificación concisa, entre 500 y 1000 palabras.

Marco teórico: Describir de manera breve los aspectos teóricos que enmarcan el problema, necesidad u oportunidad abordado por la propuesta. En este apartado, se debe contextualizar el problema a partir del estudio de bases conceptuales, antecedentes o teorías previas, identificando brechas y nuevas oportunidades en el área de investigación.

Objetivos (General y Específicos): Los objetivos definen lo que se pretende lograr con el desarrollo del proyecto y se convierten en una guía durante su ejecución pues definen el alcance del mismo. El objetivo general es uno solo y debe establecer qué se pretende alcanzar. Los objetivos específicos definen los aspectos, fases y/o etapas principales que se necesitan para alcanzar el objetivo general.

Alcance de la propuesta: Describa el alcance de la propuesta teniendo en cuenta la articulación de la propuesta con una o más de la/s Misiones de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones (PIIOM) del Ministerio y con la línea temática y programa de formación al cual fue admitido.

Lugar de ejecución de la propuesta: Indique en su propuesta de investigación, desarrollo y/o innovación el lugar donde será desarrollada la propuesta.

Resultados esperados y productos I+D+i: Para el desarrollo del presente apartado se deben tener en cuenta los resultados en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos resultados deben estar alineados con las

tipologías de productos que se establecen en el Anexo No.1 de la convocatoria 957 de 2024¹⁴.

1. Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento.
2. Productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.
3. Productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.
4. Productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para CTel.

Con base en este modelo, se debe indicar en este apartado los productos que se esperan obtener en la implementación de la propuesta de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación. Los productos declarados deberán ser acordes con el tiempo de ejecución de la maestría o doctorado y su alcance. Lo cual será considerado en el proceso de evaluación.

Bibliografía: Relacionar las fuentes de información científica y/o tecnológica relevantes, vigentes y/o actualizadas que fueron consultadas y/o citadas en el texto del proyecto. Se recomienda utilizar fuentes reconocidas por la comunidad científica y tecnológica nacional o internacional y los formatos APA, ISO o MLA para las citaciones. El proponente es responsable de realizar la respectiva citación de los documentos consultados.

11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento para la postulación a la presente convocatoria es el siguiente:

11.1. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co) y en el menú ubicado en la parte superior de la página web, hacer clic en la opción – SCIENTI Y SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>)

11.2. En el menú Sistemas de Información- Plataforma SIGP ubicado en el costado derecho, hacer clic en la opción Registro Entidades para realizar el registro del candidato como persona natural

¹⁴ Convocatoria No. 957 de 2024 "Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación". Anexo 1: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/investigacion/convocatoria-nacional-actualizacion-y-transicion-para-el-reconocimiento>

(<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>). En caso de haberse registrado previamente, continuar con el paso número 11.6.

11.3. Realizar el pre-registro del candidato como persona natural con la información solicitada (<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/faces/registro/preRegistroEntidad.xhtml>) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

11.4. Ingresar al módulo de registro con sus credenciales y registrar la información del candidato. En caso de encontrarse registrado en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información (<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>)

11.5. Una vez finalizado el registro del candidato, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>

11.6. Ingresar a la opción “Crear” para realizar el registro de la propuesta: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>

11.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de la propuesta del candidato a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo la convocatoria, el nombre del candidato como persona natural, título de la propuesta de investigación y correo electrónico.

11.8. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB, se recomienda cargar cada documento solicitado en el apartado establecido.

11.9. Para validar, por favor dar clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

11.10. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará la propuesta y generará su respectivo código de identificación.

11.11. Una vez haya sido enviado la propuesta, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificarla, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción la propuesta ya no estará radicada en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo la propuesta una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar la propuesta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

11.12. Para realizar seguimiento a la propuesta enviada, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña recibidos mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos de la propuesta, con el fin de que sean subsanadas por el candidato en los tiempos definidos por la convocatoria.

Notas:

- 1.** Se aceptarán únicamente las propuestas que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- 2.** No se tendrá en cuenta para el proceso de participación, subsanación, evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 3.** En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse la propuesta de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. **Remitir antes de la fecha de cierre establecida**

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

en el cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico “Registro de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias (PQRDS)” que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica> . Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – *CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS*, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

4. Toda inscripción presentada fuera del plazo establecido en la Sección Cronograma se tendrá como extemporánea y no será tenida en cuenta para la revisión de requisitos.
5. Se recomienda iniciar el proceso de registro con suficiente tiempo para que se alcance a terminar dicho proceso antes del cierre de la convocatoria.
6. Se recomienda especial atención en el diligenciamiento del ítem “Rubros” dentro del SIGP, en función que no podrá ser modificado luego del cierre de la convocatoria y los recursos aprobados por la presente convocatoria se basarán única y exclusivamente en dicha solicitud.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los criterios de evaluación que se señalan a continuación:

N°	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
1	Valorativos técnicos ¹⁵	1. Aporte técnico y científico de la propuesta		45

¹⁵ **Criterios valorativos técnicos:** aquellos que se fundamentan en el análisis técnico y en el criterio experto del evaluador, implicando un juicio valorativo sobre la pertinencia, coherencia y alcance de la propuesta.

N°	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
		1.1. Congruencia técnica y científica de la propuesta. Congruencia entre el programa de formación de alto nivel y la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. - La propuesta presenta congruencia entre el programa de formación de alto nivel y la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. 45 puntos. - La propuesta presenta congruencia parcial entre el programa de formación de alto nivel, y la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. 30 puntos. - La propuesta presenta congruencia entre la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, sin embargo no tiene relación con el programa de formación. 15 puntos. - La propuesta NO presenta congruencia entre el programa de formación de alto nivel, la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. 0 puntos.	45	
2	Valorativos técnicos	2. Articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en la propuesta.		20

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

N° .	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
		2.1. La propuesta describe el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.	20	
		La propuesta describe el desarrollo de actividades claras y definidas de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. 20 puntos.		
		La propuesta describe de forma parcial el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. 15 puntos.		
		La propuesta describe el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin embargo, no son claras y/o no están definidas. 10 puntos.		
		La propuesta NO describe actividades de articulación con actores de Ciencia, Tecnología e Innovación. 0 puntos.		
3	Valorativos técnicos	3. Resultados y productos esperados de la propuesta de investigación desarrollo tecnológico y/o innovación		20
		3.1. La propuesta de I+D+i identifica y describe los resultados y	20	

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

N° .	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
		productos de I+D+i esperados de manera coherente. - En la propuesta de investigación se identifican y describen los resultados y productos de I+D+i esperados de manera coherente en relación con el problema identificado. 20 puntos. - La propuesta de I+D+i identifica y describe los resultados y productos esperados de manera coherente, sin embargo, responden de manera parcial con el problema identificado. 15 puntos. - La propuesta de I+D+i identifica y describe los resultados y productos esperados de forma parcial y no responden de forma directa al problema identificado. 10 puntos. - La propuesta de I+D+i NO identifica y NO describe los resultados y productos esperados. 0 puntos.		

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
 Versión: 02
 Vigente desde 09-10-2025

N° .	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
4	Objetivos ¹⁶	4. Enfoque diferencial de los/las candidatos(as). Con el fin de cumplir con los preceptos del CONPES 4182 de 2026 que dicta que la Formación de Alto Nivel debe buscar a través de la priorización, garantizar los siguientes criterios: <u>60%</u> Instituciones de Educación Superior pública; <u>60%</u> Mujeres; <u>30%</u> Territorios priorizados y/o focalización socioeconómica de candidatos(as) de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3; <u>10%</u> población negra, afrocolombiana, raizal, y palenquera; <u>5%</u> candidatos(as) pertenecientes a pueblos y/o comunidades indígena. <u>Nota:</u> Estos puntajes son aditivos, es decir que un mismo candidato(a) podrá acreditar entre 1 y hasta 5 categorías en el criterio 4 (con los respectivos sub criterios), con una asignación de hasta 15 puntos.		15

¹⁶ **Criterios objetivos:** Aquellos cuya verificación depende de la existencia de documentos, certificaciones o requisitos formales que permiten constatar de manera directa y comprobable el cumplimiento de una condición, sin que medie juicio valorativo del evaluador.

N° .	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
		4.1. Categorías de enfoque diferencial de los/las candidatos(as) contempladas en el CONPES 4182 (numeral 6 de los presentes términos).		
		4.1.1. Institución de Educación Pública: Personas que se encuentren inscritas o cursando un programa de formación de alto nivel en una Institución de Educación Superior Pública. Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP el documento soporte del requisito 7.7 (Certificación del estado académico, o Carta de admisión al programa, o documento donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión)	3	
		4.1.2. Mujeres: Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)". Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP la cédula de ciudadanía donde se evidencie sexo/genero (F).	3	

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
 Versión: 02
 Vigente desde 09-10-2025

N° .	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
		4.1.3 Territorial: Personas con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda a municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y/o municipios que sean considerados como los más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se debe adjuntar en el SIGP el documento de identificación. Para verificar esta categoría, se requiere anexar copia de la cédula de ciudadanía donde se evidencie el lugar de nacimiento.	3	
		4.1.4. Focalización Grupo Sisbén IV: Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV, priorizando a aquellas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad. Para verificar este requisito se debe anexar la certificación oficial emitida por el Sisbén IV del candidato.	3	

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

N°	Tipos de criterio	Criterio	Puntaje Máximo Subcriterio	Puntaje máximo Criterio
		4.1.5. Pueblos y comunidades étnicas: Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano), y/o Palenquero que adjunte en el SIGP el certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior.	3	
TOTAL			100	

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación presentadas por los (las) candidatos(as) serán evaluadas teniendo en cuenta el procedimiento que se describe a continuación:

1. Evaluación por pares: Cada uno de las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumpla con los requisitos y que no esté incurso en alguna de las condiciones de rechazo señaladas en el numeral 8 de los términos de referencia, será puesta a consideración de dos (2) pares evaluadores reconocidos como investigadores dentro de la convocatoria 957 de 2024, o la que haga sus veces para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, evaluadores Transversales nacionales e internacionales (sector no académico o evaluadores académicos sin reconocimiento como investigador), evaluadores académicos internacionales (reconocidos por el Ministerio), seleccionados por el Ministerio.

2. Tercer evaluador: Se someterán a esta modalidad aquellas propuestas que, habiendo sido evaluadas por pares evaluadores, (i) tengan una diferencia entre las evaluaciones por pares mayor o igual a 35 puntos, y (ii) en el criterio 1. “*Aporte técnico y científico de la propuesta*” tengan un promedio igual o superior a 30 puntos, y (iii) siempre y cuando una de las dos evaluaciones sea igual o superior a 70 puntos.

Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

El puntaje de las propuestas presentadas por los candidatos que no fueron sometidos a tercer evaluador será el promedio de las calificaciones otorgadas por los pares evaluadores iniciales.

Los pares evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de conflicto de intereses, acuerdo de confidencialidad y responsabilidad para realizar la evaluación de las propuestas que sean presentadas en la presente convocatoria.

Los evaluadores deberán participar y estar atentos a suministrar la información que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación requiera durante el periodo de solicitud de aclaraciones y respuesta a recursos de reposición.

14. BANCO DE ELEGIBLES

Los candidatos que obtengan un puntaje igual o superior a **70 puntos** en promedio según lo descrito en el procedimiento de evaluación, conformarán el banco de elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación en su respectiva modalidad (Modalidad 1: Maestría Nacional, Modalidad 2: Doctorados Nacionales, Modalidad 3: Doctorados en el Exterior).

El número de apoyos económicos a financiar por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos hasta agotarlos y serán otorgados en estricto orden descendente de calificación en su respectiva modalidad (Modalidad 1: Maestría Nacional, Modalidad 2: Doctorados Nacionales, Modalidad 3: Doctorados en el Exterior).

En caso de que se obtengan propuestas con igual puntaje, para la ubicación de estas en el banco de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los criterios priorizados en el proyecto de inversión *"Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional"*, identificado con código BPIN 202300000000117:

1. Mayor calificación obtenida en el subcriterio 4.1.1. *"Personas que realicen sus estudios en Instituciones de Educación Superior públicas"*.
2. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio 4.1.2. *"Mujeres para que desarrollen sus estudios de alto nivel"*.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

3. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio 4.1.3. *"Personas con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda a municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y/o municipios que sean considerados como los más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC)"*.
4. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio 4.1.4. *"Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV, priorizando a aquellas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad"*.
5. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el subcriterio 4.1.5. *"Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano), y/o Palenquero"*.
6. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio 1. *"Aporte técnico y científico de la propuesta"*.
7. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida del criterio 2. *"Articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la propuesta"*.
8. En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio 3. *"Resultados y productos esperados de la propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación"*.
9. Finalmente, y como último parámetro de desempate, se tomará como criterio la fecha y hora de la propuesta con la que se generó el radicado final en el sistema.

De acuerdo con el Cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones de la publicación del banco preliminar de candidatos(as) elegibles. Una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de elegibles.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio <https://minciencias.gov.co/> en las fechas establecidas en el numeral 16. CRONOGRAMA.

La vigencia del banco de elegibles será de dos (2) años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de una propuesta en el banco de elegibles

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de asignar recursos, ni genera derecho a recibir recursos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes.

Notas:

1. Se tomará como criterio de desempate No.9, en el numeral 14 BANCO DE ELEGIBLES, la fecha y hora de la propuesta con la que se generó el radicado final en el sistema.
2. Una vez publicado el banco preliminar de elegibles, en la etapa de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles, se habilita en el SIGP, el acceso para que cada proponente pueda descargar exclusivamente los resultados correspondientes a su propia evaluación, incluyendo las calificaciones y observaciones registradas por los evaluadores. Para acceder a la evaluación, utilizar las mismas credenciales de acceso del Sistemas de Información - Plataforma SIGP, con la cual se inscribió en la convocatoria.
3. Para el caso de los(as) candidatos(as) que se encuentran en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, se informa que en el caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, en el período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles señalado en el numeral 16 CRONOGRAMA, deben remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad (Modalidad 3), donde se indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión al programa de formación de alto nivel de acuerdo a la modalidad en la cual se inscribió.

En caso de NO remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad (Modalidad 3), en el período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles señalado en el numeral 16 CRONOGRAMA, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.

4. Surtida la publicación del acto administrativo por medio del cual se publica el banco de elegibles de la convocatoria, de conformidad con el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo", procede el recurso de reposición en el caso de presentarse motivos de inconformidad en la decisión definitiva.
5. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación publicará el banco de elegibles y financiables. Los recursos serán asignados en estricto orden descendente en función del número de cupos de maestrías y doctorados disponibles. En caso de contar con recursos disponibles como

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

consecuencia de la renuncia, desistimientos y demás causas administrativas, se publicará un banco adicional de elegibles y financiables.

6. Una vez publicado el banco de financiables, el Ministerio informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los candidatos que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para recibir el apoyo económico.
7. En caso de que no se asignen la totalidad de los recursos disponibles en la convocatoria, será potestad del Ministerio publicar una o más cohortes, en las cuales se indicará en qué periodos académicos se iniciaran estudios.
8. El beneficiario deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio para realizar el seguimiento y evaluación.

15. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles de la presente convocatoria, los candidatos podrán presentar solicitudes de aclaraciones en el período establecido para esta actividad en el numeral 16 CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas y en consecuencia, no serán objeto de análisis ni tendrán efecto alguno sobre los resultados de candidatos elegibles de la convocatoria.

En dicho periodo, en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, la administración podrá atender en favor del mecanismo y el candidato los aspectos señalados por estos, lo que podrá conllevar que la administración realice una verificación integral de los resultados del banco preliminar de elegibles. para el caso

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica> , con el asunto "Solicitud aclaración resultados CONVOCATORIA "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS, código SIGP XXXXX".

Para el caso de los(as) candidatos(as) que se encuentran en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 para iniciar sus estudios a partir del 2026-2, con base en lo señalado en el numeral 3 DIRIGIDO A, se informa que en el caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, en el período de solicitud de aclaraciones y a los tiempos señalados en el numeral 16 CRONOGRAMA, deben remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

(Modalidad 3), donde se indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión al programa de formación de alto nivel de acuerdo a la modalidad en la cual se inscribió.

Para lo cual se deben acoger a lo señalado en el presente numeral ACLARACIONES, con el asunto "**CARTA DE ADMISIÓN CONVOCATORIA** "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, código SIGP XXXXX".

En caso de NO remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o Universidad (Modalidad 3), en el período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles señalado en el numeral 16 CRONOGRAMA, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.

16. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	13 de marzo de 2026
Observaciones a Términos de Referencia	Del 13 al 19 de marzo de 2026
Respuesta a observaciones	26 de marzo de 2026
Cierre de la convocatoria (*)	20 de abril de 2026 (4:00 p.m. Hora Colombia)
Periodo de revisión de requisitos	Del 21 al 27 de abril de 2026
Período de observaciones y subsanación de requisitos (*)	Del 28 al 30 de abril de 2026
Publicación del banco preliminar de elegibles	16 de junio de 2026
Período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles_Subsanación carta de admisión en el caso en que aplique ¹⁷ (*)	Del 17 al 19 de junio de 2026 (4:00 p.m. Hora Colombia)

¹⁷ Pie de página No. 8 del numeral 3 DIRIGIDO A de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 22 de junio al 6 de julio de 2026
Publicación del banco Definitivo de elegibles	16 de julio de 2026

* Las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria se consideran de cumplimiento obligatorio. Los términos indicados como perentorios (son improrrogables, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos por parte de los interesados generará la pérdida del derecho correspondiente).

Notas:

1. Las inscripciones o periodo de subsanación y solicitud de aclaraciones que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
2. Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el candidato presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el candidato pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. No se notificará al candidato por medio diferente al aplicativo del SIGP sobre los documentos que deberá ajustar.
3. La etapa denominada "período de observaciones y subsanación de requisitos" no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de la propuesta no desplazan la responsabilidad de las aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
4. En caso de que se presenten errores en el aplicativo durante el proceso de inscripción de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y que por ello no pueda enviarse la postulación de forma normal dentro del plazo establecido, se deberá hacer captura de las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Así mismo, se deberán remitir todas las evidencias de la falla presentada antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma, lo anterior exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

<https://www.minciencias.gov.co/contact> explicando en la comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio verificará el error reportado a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI).

5. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.
6. Los plazos establecidos para cada una de las etapas en el presente cronograma son de carácter preclusivo, por lo que, vencido dichos plazos, no será posible realizar la actividad correspondiente.

17. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la facultad de modificar, en cualquier momento y por causa debidamente justificada, el contenido de los términos de referencia y/o el cronograma de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento institucional denominado "Apertura y Cierre de Convocatorias" (Código: M801PR01).

Dentro de las causales que habilitan dichas modificaciones comprenden, entre otras, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, hechos imprevisibles no atribuibles al Ministerio, así como la necesidad de introducir ajustes derivados de requerimientos de los grupos de valor o de interés. En todos los casos, las modificaciones deberán respetar los principios orientadores de la función pública, tales como el mérito, la calidad, la equidad y la transparencia, y deberán garantizar que no se vulneren los derechos ni las expectativas legítimas de los posibles participantes.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Página 45 de 48

respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.”

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en proyectos que no se consideren investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, sino otro tipo de actividades, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo acordado entre las entidades que desarrollen o ejecuten el proyecto, de acuerdo con la voluntad de las partes y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Página 46 de 48

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial del Ministerio.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

20. ANEXOS

- Anexo 1: Carta de compromiso, conocimiento, autorización del tratamiento de datos personales y aceptación del candidato.
- Anexo 2: Documento Técnico de la Propuesta.
- Anexo 3: Áreas OCDE

21. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, al realizar la postulación de la propuesta, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, debe presentar antes del inicio de la suscripción del contrato su declinación empleando el modelo sugerido de "*Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01
Versión: 02
Vigente desde 09-10-2025

Página 47 de 48

financiero, acompañamiento o asesoría" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co

22. MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto **CONVOCATORIA "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS**.



CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: Carolina Múnera Camacho / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación 

María Camila Amarís Mendoza / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación 

Jean Paul Moreno Triviño / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación 

Revisó: Marcela Cabanzo González / Directora / Dirección de Vocaciones y Formación 

Aprobó: Kevin Fernando Henao Martínez / Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento 

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F01

Versión: 02

Vigente desde 09-10-2025

ANEXO 10

Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados.

RESOLUCIÓN No. 0273 DE 2026

13 MAR. 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026
"BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**

La Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 0451 de 08 de julio de 2025, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No.2372 de 2021 modificada por la Resolución No.2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el "...Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, creo el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento", "...4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación", "...5.Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.", "...7 .Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). 10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país."

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." (Negrilla fuera de texto).

Que en este contexto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación orienta la política de formación de alto nivel a través del otorgamiento de apoyos económicos para fortalecer la ciencia, la tecnología y la articulación del capital humano en el país, como una declaración de importancia estratégica que resulta indispensable para asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa en el mediano plazo, a través del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional", identificado con código BPIN 202300000000117.

Que la presente convocatoria se encuentra alineada con el proyecto de inversión de importancia estratégica CONPES 4182-2026, lo cual es fundamental, ya que garantiza la asignación y

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30

RESOLUCIÓN No. 0273 DE 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026
"BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**

sostenibilidad de los recursos necesarios para respaldar financieramente la formación de alto nivel en el periodo 2026-2030 en dos cohortes, la primera cohorte en la vigencia 2026 y la segunda cohorte en la vigencia 2027, así como los lineamientos orientadores que responden directamente a la directriz estatal de democratizar el conocimiento. De esta forma, en las vigencias 2026 y 2027, se abrirán convocatorias en dos cohortes respectivamente, para financiar doctorados nacionales e internacionales y maestrías nacionales, diseñadas bajo criterios estrictos de cierre de brechas y alineadas con la PIIOM.

Que el proyecto de inversión busca posicionar la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales para la transformación productiva y la justicia social. La iniciativa responde directamente al imperativo de democratizar el conocimiento y cerrar las brechas regionales, étnicas y de género, alineando la formación de talento humano con las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM), toda vez que, la inversión pública destinada a programas de formación de alto nivel presenta baja priorización.

Así las cosas, la presente convocatoria busca el fortalecimiento de capital humano a través de la formación de alto nivel, otorgando apoyos económicos para la formación de maestrías y doctorados nacionales y doctorados en el exterior orientando el cierre de brechas de género, territorio, el reconocimiento de la diversidad étnica, de personas en regiones con rezagos estructurales o de menores condiciones socioeconómicas y el fortalecimiento de la educación pública a través del fomento de la formación de alto nivel. Dando cumplimiento a los objetivos del proyecto de inversión "*Formación de Talento Humano de Alto Nivel para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional*", código BPIN 202300000000117 indicado en el CONPES 4186 de 2026.

Que para financiar la presente convocatoria se cuenta con DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$279.588.000.000), de los cuales, para la vigencia 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos- CDR Global No. 20730 de 2026 por un valor de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.261.000.000) y el recurso restante será amparado con la autorización de vigencias futuras otorgada mediante comunicación con radicado No. 2-2026-017031 del 28 de febrero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada vigencia así: para el año 2027 por valor de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.261.000.000) y en el año 2028 por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.533.000.000) y para el año 2029 por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.533.000.000).

Que la convocatoria tendrá como resultado el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, teniendo en cuenta que los programas académicos financiados tendrán un enfoque investigativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre ellas:

Numeral 1. "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información". Las propuestas de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación formuladas por los candidatos financiables de la convocatoria contribuirán a la generación de productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo resultados de nuevo conocimiento, desarrollos tecnológicos, innovaciones, procesos de apropiación social del conocimiento

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30

RESOLUCIÓN No. 0273 DE 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026
"BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**

y acciones de divulgación pública de la CTeI. Estos resultados deben estar alineados con las tipologías de productos que se establecen en el Anexo No. 1 de la convocatoria 957 de 2024. Estas iniciativas impulsarán la investigación prevista en cada propuesta y favorecen la conformación de redes de investigación e intercambio de información, en coherencia con las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones.

Numeral 2. "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología". Los candidatos financiables que realicen su propuesta de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación en el marco de la convocatoria contribuirán al fortalecimiento del SNCTI, con el desarrollo de productos de generación de nuevo conocimiento, apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la CTeI mediante la gestión, producción y aplicación de la CTeI, en procesos que: 1) convoquen a los ciudadanos a dialogar e intercambiar sus saberes, conocimientos y experiencias, propiciando entornos de confianza y equidad para transformar sus realidades y propiciar bienestar social; y 2) desarrollen procesos participativos y colectivos en torno a la difusión de saberes y conocimientos sociales y científico tecnológicos, como los son espacios de apropiación social del conocimiento: seminarios, congresos, talleres de ciencia y tecnología, así como la presentación de ponencias y/o realización de publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas.

En ese sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, presenta esta Convocatoria, cuya finalidad es impulsar la formación de capital humano de alto nivel, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a profesionales universitarios colombianos para que desarrollen sus estudios en programas de maestrías de investigación, doctorados nacionales y doctorados en el exterior, a través de la conformación de un banco de elegibles por cada modalidad de participación.

Que el objetivo de la convocatoria es *"Fortalecer el capital humano de alto nivel mediante el otorgamiento de apoyos económicos a profesionales universitarios colombianos que deseen iniciar estudios de maestría y doctorado nacional y doctorado en el exterior, a través de la conformación de un banco de elegibles"*.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad, el Ministerio desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Apertura y Cierre de Convocatorias (M801PR01, versión 4) de fecha 9 de marzo de 2026, la Dirección de Vocaciones y Formación solicitó la apertura de la **"CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"**, la cual fue aprobada en el Comité Extraordinario de Gestión de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, mediante Acta No. 06 del 13 de marzo de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



RESOLUCIÓN No. 0273 DE 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026
"BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente Convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web del Ministerio, www.minciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página Web www.minciencias.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 13 MAR. 2026



CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Aprobó: David Fernando Clavijo Orjuela/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 

Revisó: Adela Reyes Pinzón/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 

Elaboró: Mónica Ortega Londoño / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30

ANEXO 11

Adendas Nos. 1, 2 y 3 de la Convocatoria No. 975 de 2026

Actos administrativos públicos que modificaron los Términos de Referencia, publicados en el sitio web oficial de MinCiencias. Se transcriben sus partes resolutivas relevantes y se indican las URL oficiales para su verificación.

- Adenda No. 1 (17/04/2026): modificó el numeral 16 “CRONOGRAMA”.
- Adenda No. 2 (27/04/2026): modificó los numerales 11 y 16. Fijó el cronograma vigente: cierre 28/04/2026; subsanación de requisitos 12 al 14 de mayo de 2026; banco preliminar 14/07/2026; aclaraciones 15 al 17 de julio; banco definitivo 31 de julio de 2026.
Reconoció fuerza mayor por intermitencias del aplicativo SIGP.
- Adenda No. 3 (08/05/2026): modificó el numeral 13, reduciendo la evaluación de dos (2) pares evaluadores a un (1) solo par evaluador.

Amparan los acápites I.B, I.D y III.3 de la tutela.

ADENDAS Nos. 1, 2 Y 3 DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026

Las tres adendas son actos administrativos públicos, expedidos por la Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se encuentran publicados en el sitio web oficial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde su Despacho puede verificarlos íntegramente:

Adenda 1: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_1_convocatoria_975_de_2026_1_0.pdf

Adenda 2: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_2_convocatoria_975_de_2026_abril_27_1_1.pdf

Adenda 3: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_3_convocatoria_975_de_2026.pdf

A continuación se transcriben, para facilidad de consulta, las partes resolutivas relevantes. Se solicita a MinCiencias aportar los documentos originales con la contestación.

ADENDA No. 1 – 17 de abril de 2026 (Acta No. 09)

Modificó el numeral 16 “CRONOGRAMA”. Justificación textual: “(...) en aras de garantizar a la ciudadanía la igualdad, oportunidad, debido proceso, confianza legítima, pluralidad y demás principios de la función pública por los cuales se rige el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es necesario ampliar la fecha de cierre y las demás fechas posteriores.”

Cronograma fijado: Cierre: 23 de abril de 2026. Revisión de requisitos: 24 de abril al 4 de mayo. Observaciones y subsanación: 5 al 7 de mayo. Banco preliminar: 7 de julio. Aclaraciones: 8 al 10 de julio. Respuesta: 13 al 17 de julio. Banco definitivo: 24 de julio de 2026.

ADENDA No. 2 – 27 de abril de 2026 (Acta No. 10)

Modificó los numerales 11 “PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN” y 16 “CRONOGRAMA”.

Reconocimiento textual de fuerza mayor: “(...) se evidencia la ocurrencia de una situación constitutiva de fuerza mayor, derivada de la alta concurrencia simultánea de usuarios en el aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) durante la etapa final de cierre, lo cual generó intermitencias en el acceso y en la finalización del proceso de inscripción.”

Con corte al 23 de abril de 2026: 7.087 propuestas en estado ‘Diligenciando’ y 8.946 ‘Radicadas’.

CRONOGRAMA VIGENTE (numeral 16, según Adenda No. 2):

Apertura de la convocatoria	13 de marzo de 2026
Cierre de la convocatoria	28 de abril de 2026 (4:00 p.m.)
Periodo de revisión de requisitos	Del 29 de abril al 11 de mayo de 2026
Período de observaciones y subsanación de requisitos Del 12 al 14 de mayo de 2026 (4:00 p.m.)	
Publicación del banco preliminar de elegibles	14 de julio de 2026
Período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar	Del 15 al 17 de julio de 2026 (4:00 p.m.)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 21 al 27 de julio de 2026
Publicación del banco Definitivo de elegibles	31 de julio de 2026

ADENDA No. 3 – 8 de mayo de 2026 (Acta No. 12)

Modificó el numeral 13 “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN”.

Texto modificado: “1. Evaluación por par evaluador: Cada una de las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no esté incurso en alguna de las condiciones de rechazo señaladas en el numeral 8 de los términos de referencia, será puesta a consideración de un (1) par evaluador (entendiéndose como un solo evaluador) (...)”.

Es decir: se pasó de dos (2) pares evaluadores y un eventual tercer evaluador, a un (1) solo par.

Datos de la convocatoria informados en la propia adenda:

- Cerca de 25.000 postulaciones.
- 17.665 personas diligenciaron su registro en la plataforma.
- 14.269 propuestas pasaron a la etapa de verificación de requisitos.

Justificación textual: la modificación se adoptó porque el procedimiento inicial “implica una carga operativa elevada, especialmente en la evaluación de las propuestas que superan satisfactoriamente la etapa de verificación de requisitos”.

Fundamento invocado (numeral 17 de los Términos de Referencia): “(...) las modificaciones deberán respetar los principios orientadores de la función pública, tales como el mérito, la calidad, la equidad y la transparencia, y deberán garantizar que no se vulneren los derechos ni las expectativas legítimas de los posibles participantes.”